

Un patriota español

El ignoto protagonista de la Revolución de Mayo

Autor: Patricio José Clucellas

1. Bosquejo preliminar

El jueves cinco de julio de 1810, o sea a pocas semanas de producida la Revolución de Mayo, el órgano de prensa del primer gobierno patrio -la *Gazeta de Buenos-Ayres*- comenzó a publicar¹ por entregas un extenso ensayo político-constitucional de origen hispano, de autoría anónima y titulado *Pensamientos de un patriota español*².

Su texto había sido tomado de un impreso redactado en los comienzos de su revolución (año 1808) y contenía los lineamientos básicos del constitucionalismo, o sea la doctrina basada en la soberanía del pueblo, la división de los poderes y el reconocimiento de los derechos naturales del individuo.

¹ La quema pública de este número de la gaceta fue solicitado al Cabildo de Montevideo por el Comandante de marina José María Salazar debido a que incluía un artículo que denunciaba sus manejos para impedir la unión de esta ciudad con Buenos Aires, cfr. "Copia de El Oficio al Cabildo de Montevideo de José María Salazar...", [11 de julio de 1810], en *Mayo Documental* -en adelante MD-, Bs As: Facultad de Filosofía y Letras/Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani", 1965, t.XII pp.156/157.

² Tal como enfatizamos en nuestra *ADVERTENCIA*, en el apéndice de este trabajo -con la grafía actualizada pero con la misma paginación- transcribimos íntegramente el folleto original.

El documento, que nuestro primer periódico se apresuró a divulgar poco tiempo después de producido el movimiento rioplatense, fue uno de los primeros del mundo hispano en reflejar el nuevo orden de la modernidad, el que empezó a desplegarse en el mundo civilizado a partir de las revoluciones norteamericana (1776) y de la paradigmática francesa (1789) con punto de apoyo en la sangrienta inglesa del siglo XVII.

España no quedó al margen de las nuevas ideas y ante el vacío de poder provocado por la invasión napoleónica a la Península en el año 1808 unas Cortes constituyentes -después de trascurrir variadas alternativas políticas- asumieron en el otoño boreal del año 1810 el supremo poder político hasta entonces radicado en manos del monarca.

Con ellas comenzó el dictado de una serie de leyes (decretos) constitucionales que tuvo dos años después su punto culminante con la sanción en la ciudad de Cádiz de una constitución liberal (1812) y de esta manera, en un pequeño ángulo territorial del sudoeste de la Península, se producirá una mutación política singularmente incruenta pero que dará por tierra con el secular régimen absolutista³.

Publicación en el Río de la Plata

³ Para una extensa y detallada exposición de la compleja problemática institucional y política española ver nuestro libro *1810 Revolución de dos mundos -La presencia de España en el Mayo rioplatense*, Bs As: editorial Torre de Hércules, 2012.

Durante más de siglo y medio el pionero ensayo constitucional, pese a su contenido revolucionario, pasó prácticamente desapercibido para la historiografía de ambos lados del Atlántico, hecho notable si tenemos en cuenta que una de las primeras medidas que tomó nuestra Revolución de Mayo fue publicarlo *in extenso* a lo largo del año fundacional.

Los hombres que dirigieron la emancipación del Río de la Plata fueron los únicos que advirtieron inmediatamente su importancia y tomaron como propia la doctrina política expuesta en el impreso para difundirlo rápidamente a través de nuestro primer periódico, el único medio del imperio español que lo publicó.

El objeto y alcance de la transcripción del folleto fueron explicitados enfáticamente por el pujante Secretario de la Primera Junta y fundador del periódico, Mariano Moreno.

Al respecto decía el numen de Mayo:

El deseo de que se hagan familiares los sublimes principios del orden social de que pende la felicidad de los pueblos, ha hecho adoptar el arbitrio de insertar en cada gaceta un retazo del papel público intitulado ‘pensamientos de un patriota español para evitar los males de una anarquía, o la división entre las provincias, que actualmente componen el territorio de toda la monarquía española, y establecer un gobierno conveniente a toda ella, observando lo que prescriben la justicia, la razón natural, y los derechos de la nación’⁴.

⁴ Edición facsimilar de la *Gazeta de Buenos-Ayres*, Bs As: Junta de Historia y Numismática Americana, 1910 -en adelante GBAf-, n°5, t.I p.72 [130]. Entre corchetes va la numeración del facsímil. Las citas que

El documento fue divulgado en forma fraccionada en catorce números no consecutivos de nuestra gaceta⁵ bajo el sintético epígrafe de *el Patriota Español*, *retazos* que abarcaron desde sus párrafos iniciales en la fecha anotada (5 de julio) hasta su tramo final insertado en el número del 18 de octubre⁶.

Su publicación íntegra y fiel⁷ cumplía cabalmente con la *Orden de la Junta* del día 2 de junio de 1810 que exponía los motivos de la creación del órgano de prensa revolucionario, y que estaba firmada por su Secretario Mariano Moreno.

Ellos eran -entre otros- que las Provincias del Río de la Plata supiesen de *las medidas relativas a solidar su unión bajo el nuevo sistema* y que la opinión pública conociera el plan de gobierno a seguir por el Congreso General convocado el mismo 25 de Mayo de 1810⁸.

Los realistas de la ciudad de Montevideo, el más peligroso baluarte contra el pronunciamiento porteño, alarmados del

se hagan -salvo indicación contraria- corresponden al tomo primero, año 1810. La negrita es nuestra.

⁵ alguna entrega repite textos del documento: en la n°8 (GBAf n°12 del 23 agosto) aparece repetida parte de la entrega n°5 (en GBAf n°9 del 2 agosto): pp. 151-153 [247-249] duplicadas en pp.201-203 [339-341], respectivamente; corresponden a **pp. 11** (último párrafo) y **12** del folleto.

⁶ GBAf, n°20, pp. 320-323 [520-523]; corresponde a **pp. 31 y 32** del folleto.

⁷ Únicamente un vocablo fue mal transcripto: *innegable* por “inajenable”. Al respecto, cotejar la GBAf del 19 de julio con la **p.9** del folleto.

⁸ El ordenado por el Cabildo de Buenos Aires en la segunda acta suscripta el 25 de Mayo de 1810: artículo décimo del reglamento impuesto a la nueva Junta de Gobierno, ver *Mayo -su filosofía, sus hechos, sus hombres*, prólogo de Roberto Etchepareborda, Bs As: H. Concejo Deliberante, 1960, pp.192-193.

contenido revolucionario que portaba el vocero de Mayo -el ensayo de marras no dejaba dudas al respecto- manifestaron su consternación *viendo que la Junta insurreccional de Buenos Aires a la sombra de la Imprenta*, extendía sus ideas *suponiendo hechos y alucinando con sofismas para trastornar la opinión general de los Pueblos de este Continente*⁹.

Importancia de ‘Pensamientos’

El ensayo español *Pensamientos* -como hemos dicho- fue publicado en el primer periódico patrio de manera completa y textual a lo largo del año 1810, con alguna repetición, a saber¹⁰:

- 1) n°5 del 5 de julio¹¹.
- 2) n°6 del 12 de julio¹².
- 3) n°7 del 19 de julio¹³.
- 4) n°8 del 26 de julio¹⁴.
- 5) n°9 del 2 de agosto¹⁵.
- 6) n°10 del 9 de agosto¹⁶.

⁹ Cita del borrador de un oficio del Cabildo de Montevideo al Consejo de Regencia y que fue mencionado por Juan Canter en su estudio preliminar de la edición facsímil de la *Gazeta de Montevideo*, Montevideo: Instituto de Investigaciones Históricas, *Biblioteca de Impresos Raros Americanos*, 1948, t. I p. LXI. La negrita es nuestra.

¹⁰ **Para una más rápida y fácil remisión a su texto** anotaremos no sólo el número del periódico en que se publicó la respectiva entrega, **sino también el del folleto que está reproducido en el apéndice del presente libro. En éste —como hemos dicho— se ha respetado la paginación original.**

¹¹ GBAf, pp.72-77 [130-135]: corresponde a **pp. 1 a 4** (1er. párrafo incluso) del folleto.

¹² GBAf, pp.92-96 [158-162]: “ **pp. 4 a 7** (“ “ “) ídem.

¹³ GBAf, pp.113-116 [195-198]: “ **pp. 7 a 9** (“ “ “) ídem.

¹⁴ GBAf, pp.134-137 [230-233]: “ **pp. 9 a 11** (2do. “ “ “) ídem.

¹⁵ GBAf, pp.151-155 [247-251]: “ **pp.11 a 14** (“ “ “ “) ídem.

7) Extraordinaria del 21 de agosto¹⁷.

8) n°12 del 23 de agosto¹⁸.

9) n°13 del 30 de agosto¹⁹.

10) n°14 del 6 de septiembre²⁰.

11) Extraordinaria del 17 de septiembre²¹.

12) n°17 del 27 de septiembre²².

13) Extraordinaria del 2 de octubre²³.

14) n°20 del 18 de octubre de 1810²⁴.

De esta manera circuló durante los cuatro largos y álgidos meses en que la revolución emprendió el largo camino de la emancipación para erigir una nueva entidad política, lapso en que debió afianzarse bélicamente y enfrentar las amenazas contrarrevolucionarias provenientes del Perú y de Montevideo.

El documento tuvo una importancia capital para elaborar la doctrina liberal de la revolución emancipadora de Mayo -con excepto claro está de la ruptura con la metrópoli-, la que fuera condensada y a la vez ampliada en los célebres artículos constitucionales de Mariano Moreno del mes de noviembre, los cuales sucedieron sin solución de continuidad —como los de Gregorio Funes- a las entregas de aquél.

¹⁶ GBAf, pp.161-165 [279-283]: “ **pp.14 a 18** (1er. “ “ “) ídem.

¹⁷ GBAf, pp.11-15 [321-325]: “ **pp.18 a 20** (“ “ “ “) ídem.

¹⁸ GBAf, pp.200-203 [338-341] (repite parcialmente al n° 9): “ **pp.20 a 21** (“ “ “ “) ídem.

¹⁹ GBAf, pp.206-210 [344-348]: “ **pp.21 a 24** (“ “ “ “) ídem.

²⁰ GBAf, pp.223-227 [361-365]: “ **pp.24 a 26** (3er. “ “ “ “) ídem.

²¹ GBAf, pp.9-12 [403-406]: “ **pp.26 a 28** (1er. párrafo incluso) ídem.

²² GBAf, pp.271-273 [445-447]: “ **pp.28 a 30** (“ “ “ “ “) ídem.

²³ GBAf, pp.10-11 [460-461]: corresponde a **pp.30 a 31** (1° párr. incluso) del folleto.

²⁴ GBAf, pp.320-323 [520-523]: “ **pp.31 a 32** (conclusión) ídem.

Todos estos trabajos estaban dirigidos a crear el clima propicio para la reunión de un congreso general constituyente y a ilustrar a los diputados que debían sancionar la ley suprema de la nación, o sea una constitución escrita para imponer un nuevo orden a las provincias del Río de la Plata.

La obra hispana planteaba todos los puntos esenciales necesarios para una radical reforma del sistema político: soberanía de la nación, derechos naturales, constitución política como pacto social, división de poderes, sufragio universal; con sugerencias precisas sobre las medidas conducentes para que los representantes de la nación elegidos proporcionalmente a la población formasen una Constitución que afianzara las garantías individuales y reformase todos los males y abusos anteriores²⁵.

El ensayo no fue un mero conjunto de ideas dispersas volcadas al papel en el entusiasta ambiente que se vivió en España después de la insospechada victoria de Bailén contra las invasoras y hasta ese momento invencibles águilas napoleónicas (19 de julio de 1808), sino que fue un metódico escrito por medio del cual se elaboró un preciso sistema político-constitucional para reemplazar al antiguo régimen.

Su texto estaba fundado en las doctrinas del iusnaturalismo racional más avanzado y se anclaba en las primeras manifestaciones de un protoliberalismo que afloró en la última década del reinado de Carlos III (también en instituciones de la época de neto cuño español como el síndico

personero y el diputado del común), todo con fuertes raíces en las antiguas libertades hispanas del Medioevo y del pensamiento del siglo de oro (padre Juan de Mariana)²⁶.

La *Gazeta de Buenos-Ayres* no se limitó a reproducir fielmente el texto del ensayo sino que hizo comentarios de algunos de sus párrafos.

Así Mariano Moreno, en uno de sus artículos constitucionales²⁷, otorgó especial trascendencia a la reflexión hecha por el documento sobre la larga guerra de sucesión que se suscitó en la Península en los inicios del siglo XVIII, la cual reprochaba a los españoles de aquella época el haber desperdiciado la oportunidad para que el pueblo conquistara *sus derechos imprescriptibles*, ocasión que se presentaba nuevamente con la conquista francesa y la abdicación forzada de sus reyes en Bayona (principios de mayo de 1808).

También otro destacado hombre de la revolución rioplatense, el clérigo Juan Ignacio Gorriti, hizo un razonamiento similar al cotejar el vacío de poder creado y no aprovechado en la guerra del siglo anterior con las circunstancias bélicas que sacudían de nuevo a la metrópoli²⁸.

La Primera Junta en pleno, al dar su visto bueno para la publicación del documento que proponía un nuevo orden que

²⁵ GBAf, n°10 del 9 de agosto, p.162 [280], corresponde a p.15 *in fine* ídem.

²⁶ Sobre la influencia del padre Mariana en la revolución liberal española, ver Quintana, Manuel José; *Memoria de Cádiz de las Cortes*, Cádiz: Universidad de Cádiz (UCA), 1996 (escrita en la prisión de Pamplona el año 1818), pp.160-162.

²⁷ GBAf, Extraordinaria del 13 de noviembre, p.9 [607].

²⁸ Biblioteca de Mayo (BM): Juan Ignacio Gorriti; "Autobiografía política" en *Autobiografías*, Bs As: Senado de la Nación, 1960, t. II p.6 [1674].

desplazase a las rancias estructuras políticas, delineó además la ruptura de los lazos coloniales, necesaria consecuencia de otorgar primacía excluyente a la voluntad general del Pueblo Soberano, en el caso, la del exvirreinato del Río de la Plata, soberanía que había asumido de manera provisoria la Junta de Buenos Aires el 25 de Mayo de 1810 por decisión mayoritaria de sus vecinos.

Si bien en los comienzos de la convulsión española provocada en última instancia por la invasión francesa y por la abdicación de la familia real no se alteró la obediencia a las autoridades provisionales de la metrópoli, nucleadas a partir del 25 de septiembre de 1808 en la *Junta Central Gubernativa* de Aranjuez, la perspectiva cierta de que la Península cayera en manos francesas aflojó con rapidez en el Río de la Plata la rígida subordinación colonial que ya venía alterada por efecto de las invasiones inglesas de 1806/1807.

Por otra parte, el impedimento de España de mantener el gobierno de sus dominios -ya había perdido totalmente el control de los mares en Trafalgar (octubre de 1805)- alentó a las élites criollas -deseosas como las hispanas de romper con el viejo orden absolutista- a dar un paso más y cortar los vínculos coloniales con la metrópoli.

Pero a pesar de la contradicción que existía entre los peninsulares y aquellos criollos que levantaron el estandarte de la emancipación, la problemática de la revolución política liberal se dio por igual y simultáneamente a ambos lados del Atlántico.

2. *Pensamientos de un Patriota Español*

Curioso desinterés

El ensayo, que causó no poca admiración en nuestros próceres de Mayo y el cual necesariamente fue comentado en amplios círculos revolucionarios y realistas en razón de su enorme difusión en ambos hemisferios por nuestra gaceta, curiosamente no fue mencionado en los escritos peninsulares de la época salvo una singular excepción: aquella que revela el nombre del autor.

Sin duda su causa habrá radicado en haber sido virtualmente “tapado” por la catarata de impresos que le siguieron después de agosto del año ocho, mes de su edición en la ciudad de Valladolid, la que debió haber sido de una tirada modesta atento los escasísimos ejemplares que se han conservado en la actualidad.

Sin embargo el antiguo intendente colonial de Potosí Francisco de Paula Sanz -quizá el enemigo más sagaz que tuvo Mayo en sus primeros pasos- tomó pronta nota del documento y se percató del peligro que significaba su propagación para la causa realista.

En carta a los contrarrevolucionarios de Córdoba²⁹ sobre las medidas a tomar para extinguir en su

²⁹ Fechada en Potosí el 11 de agosto de 1810, estaba dirigida al gobernador de Córdoba el marino realista Juan Gutiérrez de la Concha. Su publicación en Levene, Ricardo; *Ensayo histórico sobre la revolución de Mayo y Mariano Moreno*, Bs As: Peuser, 1960 (1921), tomo III “Documentos”, p.255.

cuna a la *inicua* Junta de Buenos Aires, el protector de los azogueros del Alto Perú y enemigo del fiscal de la Audiencia de Chuquisaca, el oscense Victorián de Villava, reprochó con dureza a los hombres de Mayo la publicación que hacían del ensayo:

*La osadía de dar a la Prensa el criminalísimo papel que se titula El Patriota [español], y que atribuyen falsísima y calumniosamente a Jovellanos*³⁰ - sostenía Sanz-, *es uno de los más graves delitos que se ha echado sobre sí la perversa Junta, que aclamando a Fernando 7º da a luz un Libelo, el más denigrativo a su tan respetable dinastía.*

Hemos visto que en España no se comentó al impreso con excepción de una perdida nota a pie de página de otro papel *epocal*, por lo que hubo de trascurrir más de siglo y medio para que el conocido constitucionalista e historiador español Miguel Artola Gallego detectara su verdadera importancia en el ámbito peninsular.

Artola lo analizó someramente para llegar a la conclusión de que en nuestro ensayo *el ideario revolucionario de estos primeros meses* [los que sucedieron al levantamiento contra el francés] *adquiere su formulación doctrinal más precisa*³¹, y no ha mucho el historiador

vasco José María Portillo Valdés se ocupó también de su texto³².

Empero ambos pensadores españoles no dilucidaron el anonimato y evitaron insinuar nombre alguno como su redactor. Y no sólo desconocieron la reimpresión de Buenos Aires sino que tampoco buscaron –si lo hicieron fue con nulo éxito- al personaje que pudo haberlo escrito a pesar de que la índole del documento bien desafiaba conocer su autoría.

En razón de esta anómala indiferencia hacia un papel que a luces vista merece una detenida atención, cabe conjeturar que la general ausencia de su estudio obedece a diversas circunstancias, distintas según del lado del Atlántico que se trate.

En España el olvido del ensayo -reflotado sólo en la segunda mitad del siglo pasado- pudo haber obedecido a que era uno de los primeros que circularon en los comienzos de la guerra de la Independencia.

Tal circunstancia –amén de su corta tirada- habría provocado que quedara sumergido entre el ingente material que se propagó por toda España con posterioridad al triunfo de Bailén –*sudaron las prensas* manifestó gráficamente Jovellanos-, material compuesto por folletos pero también por los periódicos de nuevo cuño como el *Semanario Patriótico*, hoja emblemática de la revolución liberal aparecida en Madrid a principios de septiembre del año ocho.

³⁰ Sanz, que será ejecutado en Potosí a fines de ese año por el Ejército Auxiliar patriota, sólo pudo haber conocido las primeras cuatro entregas, pero ellas ya incluían conceptos modernos sobre la soberanía y defensa de derechos básicos del individuo, como así también una breve relación histórica de los reyes españoles a partir de Isabel y Fernando.

³¹ Artola, Miguel; *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid: Centro Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), 2000 (1959), t. I p.185.

³² Portillo Valdés, José M.; *Revolución de Nación - Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid: Boletín Oficial de Estado (BOE) /CEPC, 2000, pp.237-239.

En el Río de la Plata, en cambio, la Revolución de Mayo le otorgó su innegable valor institucional pero los gobiernos que sucedieron a la Primera Junta, a medida que avanzaba la encarnizada guerra de la independencia, aparentaron ignorar toda literatura política proveniente de la Península por más que se aviniera al pensamiento revolucionario, Constitución de Cádiz incluso³³.

En tales tiempos se habrá estimado imprudente citar documentos emanados del “enemigo español” aunque de ellos se extrajeran ideas liminares para la incipiente organización político-constitucional que se plasmaba en el Río de la Plata.

Prueba palmaria fue el decreto-reglamento de libertad de imprimir de nuestra Junta Grande (20 de abril de 1811) copiado a la letra prestamente de una norma gaditana (10 de noviembre de 1810) - no llevó mucho más tiempo su sanción del que empleaban por entonces los buques en cruzar el océano-, pero tuvo que pasar un siglo largo para que un perspicaz estudioso argentino detectara su auténtico origen³⁴.

En épocas más modernas posiblemente la poca importancia que le otorgó al escrito español Ricardo Levene - investigador implacable de la documentación de Mayo- quizá haya sido la causa de un

mimético desinterés de los historiadores que lo siguieron, salvo del polémico y difuso Enrique De Gandía³⁵ y de una que otra publicación reciente³⁶.

³⁵ Una de las más importantes excepciones fue la del prolífico académico Enrique De Gandía, quien a pesar de no estar seguro que el autor fuera Jovellanos, citó en numerosas oportunidades el ensayo como redactado por el asturiano -avanzó también la idea de que fuera del propio Moreno-. “*Jovellanos explicaba y Moreno reproducía*”, fue su muletilla, cfr. De Gandía; *Mariano Moreno, su pensamiento político*, Bs As: Pleamar, 1968, pp.275-372. En otra obra manifestó que “*los liberales del Nuevo Mundo tuvieron en él -Jovellanos- una sabio maestro*” y que “*despreciaba a Rousseau en muchas de sus ideas, pero no podía desprenderse de su explicación de los orígenes de la sociedad y de la propiedad*”, cfr. De Gandía; “Las ideas políticas en la época hispana” en *Historia de las Ideas políticas*, Bs As: Roque Depalma, 1960, t. I pp.449 y 439.

³⁶ Hace unos años hicimos unas breves referencias sobre el ensayo al considerar errónea la adjudicación a Jovellanos, cfr. Clucellas, Patricio José; “Buenos Aires y Cádiz: ¿Revoluciones paralelas o divergentes?”, *Revista Historia*, n°100, diciembre 2005- febrero 2006, p.117. Últimamente se analizó su texto en relación al tema de división de poderes pero con errónea atribución de su origen y de su autor, ver Ternavasio, Marcela; *Gobernar la revolución - poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*, Bs As: Siglo XXI, 2007, pp.28-29. Por otra parte a fines del 2009 hemos recibido generosamente de manos de Agustín Mackinlay su libro *El enigma de Mariano Moreno -Fundación y equilibrio de poderes en la era de las revoluciones-*, Bs As, 2009, el cual – entre otras cuestiones- se abocó al texto de marras para desconocer que fuera de Jovellanos aunque sin acercar autorías alternativas. Asimismo la filósofa rosarina Silvana Carozzi, en su enjundioso libro publicado en el 2011: *Las filosofías de la revolución. Mariano Moreno y los jacobinos rioplatenses* (edición Prometeo), contiene un apartado –*el interlocutor metropolitano*- referente al ensayo que nos ocupa, y si bien considera que sus formulaciones no siempre coinciden con las de Jovellanos, arriesga - sin descartar la pluma del asturiano- la posibilidad de que sea de Blanco White o que Moreno haya permitido algunos toques o ampliaciones del texto original.

³³ Oficio de Gaspar Vigodet al Gobierno de Buenos Aires del 4 de septiembre de 1812, el cual decía: “... decidase V.E. a jurar la constitución de la monarquía, y decide así la libertad e independencia de la América del Sud”. La transcripción del documento en GBAf -Ministerial-, n°23 del 11 de septiembre de 1812, t.III p.93 [283].

³⁴ Julio V. González, hijo del conocido pensador y hombre de estado que fundó la Universidad de La Plata.

Por otra parte, la falta de profundos estudios sobre el pasado político español y su vinculación con el movimiento revolucionario rioplatense ha motivado que el distinguido investigador argentino Jorge Myers se haya quejado del poco espacio que se le otorga en nuestro medio a la Ilustración³⁷, ideario que fue en gran parte el que suscitó inquietudes que a la postre generaron escritos u obras como el que nos ocupa, y del cual nos hemos explayado en nuestro libro *1810 Revolución de dos mundos*.

Así el ensayo hispano como otros escritos metropolitanos de la época precisan, para comprender su génesis, ser relacionados con el pensamiento político-jurídico que surgió en la Península a partir de mediados del siglo XVIII –en especial durante la larga década del ‘80-, período en donde se encuentran las semillas de la revolución política, tanto la española como la nuestra, a las cuales el Río de la Plata agregó la ruptura de los lazos coloniales como consecuencia inevitable de las nuevas ideas.

La influencia metropolitana en la formación de una nueva entidad política en el exvirreinato de Buenos Aires no se agota -ni mucho menos- con *Pensamientos de un Patriota Español*, pero sí constituye su factor más directo por el contenido de su discurso y la difusión excepcional y pionera que le otorgó la *Gazeta de Buenos-Ayres*, la que rápidamente traspasó las fronteras del otrora distrito colonial para alcanzar a Europa, donde algún

que otro periódico³⁸ transcribió algunos de sus números.

No está demás señalar que hasta la publicación del presente trabajo³⁹ no se lo ha reproducido nuevamente⁴⁰, ni en nuestro país ni en ninguna otra parte, a pesar de su radical relevancia para la marcha de los movimientos liberales en ambos mundos primero y, después, para comprenderlos.

El folleto: sus características

El notable impreso que influyó notoriamente en el pensamiento de los revolucionarios de Mayo y del cual obran dos ejemplares originales en repositorios hispanos, está constituido por un grueso cuadernillo de treinta y dos páginas más un cuadro anexo⁴¹.

Los efectos de la difusión de su contenido por la gaceta revolucionaria resultaron tan deletéreos para las filas realistas enemigas que los jefes realistas requirieron con urgencia el envío de una prensa para que se publicara un periódico en Montevideo a fin de contrarrestar la arrolladora prédica del medio criollo, la que incluirá de manera principal al audaz mensaje de *Pensamientos*.

³⁷ Myers, Jorge; “Una cuestión de identidades. La búsqueda de los orígenes de la Nación Argentina y sus aporías”, en *Prismas -Revista de historia intelectual-*, Bernal (provincia de Buenos Aires): Universidad Nacional de Quilmes, año 1999, n°3 p.284.

³⁸ Como el periódico/revista *El Español* dirigido por el sevillano José María Blanco White editado mensualmente en Londres y cuyo primer número se publicó el 30 de abril de 1810.

³⁹ La primera edición fue impresa a fines de noviembre de 2011.

⁴⁰ Obviamente no contamos para ello con la reimpresión facsimilar de la *Gazeta de Buenos-Ayres* realizada en el año 1910 por iniciativa de la Junta de Historia y Numismática, la antecesora de la actual Academia Nacional de la Historia.

⁴¹ El cuadro no fue editado por el periódico.

El encendido elogio que hizo Mariano Moreno a las reflexiones del ensayo, su sustancial texto, y su divulgación a pocas semanas de la Revolución, permiten afirmar que éste integró legítimamente –en ideario compatible con el nacimiento de un nuevo Estado⁴²- la llamada doctrina de Mayo.

La investigación efectuada en los archivos españoles ha permitido individualizar al folleto original, el cual fue publicado en Valladolid en los primeros días de agosto de 1808, esto es al poco tiempo de la sorprendente victoria de Bailén, la musa más poderosa de entonces para los revolucionarios españoles.

La fecha de edición –carece de pie de imprenta- se deduce fácilmente del propio papel, el cual incluye los hechos acaecidos el 31 de julio (huída de José I de Madrid ante la noticia de Bailén)⁴³, y particularmente su nota final redactada inmediatamente después publicarse *el Manifiesto de la Suprema Junta de Sevilla del 3 de Agosto* [1808], momento en que ya estaba en prensa *Pensamientos*⁴⁴ como se preocupó en aclarar el folleto.

Se creyó –sin certeza- que había sido publicado también en Londres aunque los datos recopilados apuntan a que la equívoca edición londinense no fue otra – como veremos- que la reimpresión realizada en el Río de la Plata.

La hoja revolucionaria salió a la luz en la imprenta de la Viuda de

Santander e Hijos⁴⁵ de la mencionada ciudad –donde se editó también *El voto de un español* escrito por la misma pluma-, taller por otra parte a cargo también del autor de *Pensamientos*.

Hasta ahora hemos visto sólo dos ejemplares y ambos en Madrid, uno en la Biblioteca del Senado –colección *Gómez de Arteche*⁴⁶-, y el otro en la Biblioteca Nacional –colección *Gómez Imaz*⁴⁷.

Los mismos fueron editados en la mencionada prensa lo que no obsta a que el depositado en la Biblioteca Nacional tenga una tipografía más grande –la paginación es exactamente igual-, y que carezca del cuadro anexo poblacional de España que cierra el impreso que se halla actualmente en el repositorio del Senado español.

Hay otro ejemplar detectado en la *University of Michigan Library Repository* de Estados Unidos de

⁴⁵ “A la cabeza de los impresores vallisoletanos estaban los hermanos Santander, Raimundo y Mariano, herederos del local paterno (en frente de la cárcel de la Universidad [...]), que desde fines del siglo pasado trabajaban en la empresa mancomunada con su madre hasta 1787. De ambos, a quienes califica de **notorios bienhechores de la literatura castellana**, Floranes escribe: ‘Por su mayor caudal y proporciones, la correspondencia con Madrid y fuera del Reino, y el mejor gusto e inteligencia de estos dos amables jóvenes, **junta hoy a un comercio grueso de libros de todos los géneros, una imprenta de las más esmeradas y más bien servidas de Castilla**’ ”, cita de Sánchez Fernández, Jorge; *Valladolid durante la Guerra de la Independencia Española (1808-1814)* -Tesis de Doctorado-, Valladolid: Universidad de Valladolid – Facultad de Filosofía y Letras-, 2002, p.683, en línea. La negrita y el subrayado son nuestros.

⁴⁶ Biblioteca del Senado Español (BSE), C 294-1.

⁴⁷ Biblioteca Nacional de España (BNE), R/771260.

⁴² “Ya lo formamos” afirmó Moreno en el artículo de la gaceta del 13 de noviembre, GBAf 1-10 [599-608].

⁴³ GBAf, número del 19 de julio, p.7 del folleto.

⁴⁴ Ver nota final del ensayo, en GBAf, n°20 del 18 de octubre, p.323 [523], p.32 *in fine* del folleto.

3. Moreno y Jovellanos

Moreno creyó que el ensayo que ocupó buena parte de los números de la gaceta del año '10 había sido obra de Gaspar Melchor de Jovellanos, personaje que tuvo un papel sobresaliente en la vida pública española a partir del último tercio del siglo XVIII.

El asturiano se había hecho célebre por su *Informe sobre la ley agraria* (1795), extenso escrito que intentaba quebrar el rígido y secular sistema económico español, pero luego de haber ocupado el sitial de Secretario de Gracia y Justicia (1797-1798) cayó en desgracia por sus adelantadas ideas reformistas –también por sus principios éticos– y fue puesto varios años en prisión en la Isla de Mallorca durante el reinado de Carlos IV (1788-1808).

Al adjudicarle la autoría del folleto anónimo, Moreno sostuvo como introito a la primera entrega del documento:

Su autor, que parece serlo el sabio Español D. Gaspar de Jovellanos desplegó la profundidad y energía de sus sentimientos, enseñando a sus conciudadanos las reglas, por donde debían

*dirigirse en la grande obra a que aspiraban. Empezaron nuestras desgracias –según el Secretario de la Primera Junta- desde que el poco aprecio de este grande hombre lo redujo a **un funesto silencio**⁴⁸. Quiera el Cielo –exhortó nuestro prócer- que mis conciudadanos estudien con meditación la sublime doctrina de estos avisos, que se familiaricen con ellos, que los hagan materia de sus conversaciones, y que reciban el voto sincero **de quien prefiere a sus propios pensamientos los de un hombre sabio y virtuoso**, que trabajó incesantemente en el bien de su Patria. El mejor servicio que puede hacerse a ésta es vulgarizar los principios que ilustran a los pueblos sobre sus intereses y derechos⁴⁹.*

Y al publicarse su última entrega, Moreno insistió que la pluma era la de Jovellanos, esta vez con explicitación de las razones que justificaban –según nuestro prócer– tal atribución:

*Por el sublime estilo de este papel, por su grande erudición, por las arduas materias que en él se tratan, por lo legal de sus fundamentos, por los pensamientos tan sublimes, y por hechos constantes tan singulares, cuya noticia no se habrá adquirido sino con largas experiencias de estudios, y práctica en las materias políticas de estado y gobierno de que trata, por lo análogas que son sus producciones y estilo con el discurso sobre la ley agraria, **no deja duda que ha sido formado por una misma mano**, y que su digno autor lo es el esforzado español D. M.*

⁴⁸ Su prisión en la Isla de Mallorca, 1801-1808. Las palabras colocadas en negrita fueron curiosamente repetidas unas décadas después por el editor de las obras de Jovellanos, cfr. *Obras del Excelentísimo Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos* –notas de Wenceslao de Linares y Pacheco– Barcelona: Imprenta de D. Francisco Oliva, 1840, t.III p.371 n.1.

⁴⁹ GBAf, nº5 del 5 de Julio, p.72 [130]. La negrita y el subrayado son nuestros.

No pensó lo mismo –como hemos visto- el entonces intendente de Potosí y enemigo acérrimo de la revolución rioplatense, el cual negó la autoría adjudicada al paso que condenaba a los hombres de Mayo *que atribuyen* –decía Francisco Paula de Sanz- *falsísima y calumniosamente a Jovellanos*.

A despecho de las razones alegadas por Moreno para adjudicarle su autoría y aun cuando el ensayo hubiese continuado anónimo, como lo fue hasta el presente trabajo, no resulta difícil probar que el ensayo nunca hubiera podido salir de la pluma de Jovellanos.

Sin embargo no es de extrañar el error de Moreno extendido –la gaceta era el portavoz oficial del gobierno- a todo el elenco que condujo la Revolución de Mayo.

Los hombres que dirigieron nuestra emancipación, entre otros, Manuel Belgrano, Juan Hipólito Vieytes, Juan José Castelli y Moreno, no sólo conocían la obra del asturiano a través del citado *Informe sobre la ley agraria* (1795) sino que en tiempos virreinales habían hecho suyos los argumentos que éste volcó en su obra cumbre.

Jovellanos era apreciado tanto en América como en España como símbolo contra las arbitrariedades del poder y su figura se destacaba nítidamente entre sus congéneres por su integridad y honestidad intelectual. Para tiempos de revolución era el hombre público en que

⁵⁰ GBAf, n°20 del 18 de octubre, p.320 [520]. La negrita es nuestra.

descansaba la confianza de todos aquéllos que deseaban modificar el estado político del imperio español.

Por otro lado los dirigentes más lúcidos del proceso revolucionario del Río de la Plata, que habían calado con cierta profundidad la faceta económica y educativa de la ilustración española, estaban imposibilitados en adentrarse en el análisis de su pensamiento político-institucional.

En primer lugar, porque el propio asturiano –llevaba un diario que reflejaba de manera trasparente su ideario- sólo había hecho público circunstancialmente⁵¹ su posición en tal materia, tema por entonces tabú, y sobre el cual se explayará en su correspondencia privada, en especial en la última etapa de su vida.

En segundo término, la falta de un exacto conocimiento del desarrollo del pensamiento político metropolitano obedecía al hecho de existir una férrea y secular tenaza contra la libertad de imprenta, la que persistió –atenuada por el vacío de poder que siguió a la forzada abdicación de sus monarcas en Bayona- con el cuerpo político que a la postre se hizo cargo provisoriamente de la soberanía del rey cautivo en Francia, la Junta Central Gubernativa.

La persistencia de las restricciones al libre discurso quedó demostrada por los mismos folletos que

⁵¹ Como en su pieza teatral *El delincuente honrado*, temprana obra donde se introdujeron párrafos del revolucionario libro de César Beccaria, *De los delitos y de las penas* (1773) y que poco después fue traducido al español: Cesare-Bone-Sana, Marqués de Beccaria; *Tratado de los delitos y de las penas*, -traducido del italiano por D. Juan Antonio De Las Casas-, Madrid: Imprenta D. Joachin Ibarra, 1774. Su edición facsímil, Sevilla: Extramuros, 2008.

inundaron a España a partir de 1808 en los que, salvo contadas excepciones, sus autores se amparaban prudentemente en el anonimato, como ocurrió con el documento que nos ocupa y cuya autoría permaneció ignorada durante dos centurias.

En un escrito que el liberal aragonés Isidoro de Antillón tituló *Últimas reclamaciones por la razonable libertad de escribir durante el gobierno de la Junta Central* dejó apuntado su asombro por la censura impuesta por el juez privativo de imprentas durante el bienio “preliberal” 1808-1810 -función no derogada por el nuevo poder- cuando creía de buena fe que *hablaba con un gobierno verdaderamente popular, hijo de la revolución, rodeado de ideas liberales y establecido para la felicidad de España*⁵².

Otro factor que ha contribuido a error, no sólo de Moreno, es que el pensamiento constitucional del asturiano recién tomó estado público –dentro del acotado mundo oficial- en los dictámenes que elaboró durante su etapa como vocal en la Junta Central⁵³, los que fueron publicados conjuntamente con su *Memoria en Defensa de la Junta*- en el año 1811, tiempos en que ya nuestro prócer descansaba en el fondo del mar.

No olvidemos que Jovellanos estuvo preso siete largos años, desde 1801 hasta el año en que se imprimió el ensayo a él atribuido (1808), circunstancia que no sólo dificultaba conocer sus ideas

⁵² BNE, signatura R/60400: Antillón, Isidoro; “pieza núm.VII” en *Últimas reclamaciones por la razonable libertad de escribir durante el gobierno de la Junta Central*, Sevilla, 8 de enero de 1810.

⁵³ Coronas González, Santos M.; “El pensamiento constitucional de Jovellanos” en *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, nº1 de junio 2000, sitio web (en línea).

sino que le otorgaba una justificada aureola de rechazo a la opresión del poder, muy afín a la índole del escrito publicado por la gaceta.

Pero sin perjuicio de lo expuesto, entendemos que el motivo de peso para atribuírselo sin más al asturiano -en ello ha seguido insistiendo gran parte de nuestra historiografía aun la reciente- fue el pensamiento ecléctico de este decidido simpatizante del jansenismo español⁵⁴. Su pensamiento de apertura en lo económico y crítico de la nobleza y de ciertos sectores del clero sin duda ha ocasionado que sus propios coetáneos le atribuyeran obras que pertenecían a autores liberales o -más osadamente- lo responsabilizaran de traducciones de trabajos del tenor *Del Contrato Social* de Jean Jacques Rousseau.

4. Jovellanos y ‘Pensamientos’

⁵⁴ Integrado por altos funcionarios, y particularmente por obispos y clérigos, el jansenismo español fue una corriente enmarcada en la ilustración española que se potenció en el último tercio del siglo XVIII, la cual, sin salir de la ortodoxia católica, propugnó eliminar prerrogativas materiales eclesiales con desprecio de los bienes terrenales (manos muertas, desamortización), el deslinde jurisdiccional de Roma, la lectura de la Biblia en lengua vulgar (1782), la disminución de la autoridad papal, y la flexibilización del absolutismo real. Para su estudio ver Tomsich, María Giovanna; *El jansenismo en España*, Madrid: Siglo veintiuno editores SA, 1972.

La atribución a Jovellanos del folleto anónimo ha producido confusión en nuestra historiografía puesto que los lineamientos nítidamente liberales del ensayo difieren del ideario reformista del ilustre asturiano nacido en la ciudad de Gijón.

A pesar de ello y de los dos siglos transcurridos los estudiosos en general, aun con ciertas dudas, se han seguido ateniendo a la autoría postulada por quien lo hizo difundir en este confín del tambaleante imperio español.

La dilucidación de quién fue su autor, cuyo nombre presentamos en este libro por primera vez, descarta naturalmente a cualquier otro posible redactor pero tal hecho no convierte en tarea ociosa explicitar las razones por la cual el texto jamás podría haber salido de manos de Jovellanos. Esta instancia -por el contrario- es sumamente útil para arrojar nuevas luces sobre el ideario de la ilustración española, aun de su sector más avanzado y, no menos importante, adentrarnos en las líneas directrices del ensayo que nos ocupa.

La incompatibilidad del texto del documento con las posturas políticas del autor del *Informe de la ley agraria*, por más abierto que fuera su pensamiento, nos obliga a descartar la atribución hecha por Moreno pero a la vez impone la inexcusable tarea de encontrar al hacedor del escrito que -de una manera u otra- guió la formación institucional de nuestra patria.

Como hemos hecho notar la amplitud y riqueza del pensamiento reformista Jovellanos, el que jamás

abandonó en sus parámetros básicos⁵⁵, ha ocasionado que estudiosos de épocas pasadas hayan adjudicado en cabeza del gijonés obras de fuste que le eran ajenas.

Así se consideró como de Jovellanos algunos documentos capitales de fines del siglo XVIII, como lo fueron las revolucionarias *Cartas Económicas-Políticas*⁵⁶ o el excepcional folleto satírico *Pan y Toros*⁵⁷, escritos ambos por un funcionario dependiente de la Secretaría de Hacienda del rey Carlos IV, el contador León de Arroyal⁵⁸. Y hasta se tuvo la audacia de endilgar a nuestro circunspecto asturiano la traducción al castellano⁵⁹ *Del*

⁵⁵ Según Artola, este confluir de variadas posturas se halla en la misma base del despotismo ilustrado, para concluir que en la evolución histórica de los partidos [Jovellanos] ocupa “el término medio entre los absolutistas reaccionarios y los liberales revolucionarios”, cfr. Artola; “Estudio preliminar. Vida y pensamiento de D. Gaspar Melchor de Jovellanos”, *Obras publicadas e inéditas de Don Gaspar Melchor de Jovellanos*, en Madrid: Biblioteca Autores Españoles (BAE), 1956, t.III p.VII.

⁵⁶ Arroyal, León de; *Cartas económicas-políticas - edición, prólogo. y notas de José Caso González*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1971.

⁵⁷ BNE, R/61241: *Pan y Toros, Oración apologética, que en defensa del estado floreciente de España en el Reinado de Carlos IV dijo en la Plaza de Toros de Madrid, D.G.M. de Jovellanos* (sic), Madrid: Don Santiago Fernández, 1812. En un principio fue adjudicado al profesor salmantino de Belgrano, Ramón Salas y Cortés, cfr. oficio del 27 de abril de 1793 obrante en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHNM), *Consejos*, 11925-1.

⁵⁸ Según comprobó François López en relación a la *Oración apologética* [...], ver cita de Elorza, Antonio; *La ideología liberal en la ilustración española*, Madrid: Tecnos, 1970, p.257. En cuanto a las *Cartas Económicas...* cit., ver el correspondiente “Prólogo”, p. V. Tales *Cartas* fueron atribuidas también a Pedro Rodríguez de Campomanes y a Francisco Cabarrús, *ibidem*.

⁵⁹ López y Planes, Vicente Fidel; *Historia de la República Argentina*, Bs As, 1911, t. II p.177.

Contrato Social de Rousseau⁶⁰ cuya obra por otra parte detestaba⁶¹, la cual ahora se considera sin mayores dudas como de José Marchena⁶² (1768-1821), un alumno de la Universidad de Salamanca cuando Belgrano estudiaba en sus aulas.

De las continuas y equivocadas paternidades se puede inferir fácilmente el alto grado de prestigio que gozó Jovellanos en España y sus dominios, como también del escaso conocimiento que se tenía -hasta el siglo XIX incluso- de la brillante pléyade de intelectuales de talante revolucionario que afloraron en las postrimerías del reinado de Carlos III (1759-1788).

Tanto peninsulares como criollos tenían en alta estima la trayectoria de este hidalgo nacido en Gijón en las vísperas de la fiesta de Reyes del año 1744 y cuya fama alcanzó el cenit con el *Informe sobre la ley agraria de la Sociedad Matritense* pero también por la inicua prisión que sufrió durante el gobierno de Manuel Godoy -el válido del matrimonio real de entonces- y por su heroico comportamiento en defensa de la España libre en los últimos años de su vida.

El *Informe sobre la ley agraria* fue un admirable estudio que terminó de redactar Jovellanos en 1794 y

que publicó al año siguiente a nombre de la Sociedad Económica de Madrid⁶³, el que será receptado con entusiasmo en el Río de la Plata debido a su inclinación hacia los nuevos postulados del liberalismo económico de Adam Smith combinados con los más antiguos del neomercantilismo alemán e inglés y de los fisiócratas franceses.

Jovellanos, enemigo de Godoy y odiado por el ministro que lo reemplazó en la cartera de Gracia y Justicia fue -como hemos dicho- encarcelado en Mallorca (1801). Primero en la Cartuja de Valldemosa, y luego en el castillo de Bellver⁶⁴ sito en la capital de la isla, plaza donde por algún tiempo se lo redujo a *un funesto silencio*⁶⁵. Su liberación por orden de Fernando VII al poco tiempo de ser ungido rey (19 de marzo de 1808) fue un rasgo de exótica generosidad en un monarca que enlodó como ningún otro a la dinastía borbónica española.

En las épocas tumultuosas que sucedieron a la usurpación napoleónica el antiguo ministro de Justicia se erigió en la figura más expectable, y la actuación que desarrolló en tan dramáticos tiempos aumentó todavía más el renombre ganado a lo largo y ancho del imperio hispano.

⁶⁰ La traducción en cuestión en BNE, R/39985: *El Contrato Social o principios del Derecho Político*, Londres, Segunda edición, año de 1799 (todo indica que los datos de edición -obran en la portada- son falsos).

⁶¹ Una nota de alabanza a su persona que figuraba en la citada traducción del *Contrato Social* sirvió de pretexto para ponerlo en prisión varios años en prisión, ver *idem*, pp. 161-162.

⁶² Domergue, Lucienne; *Historia de la Traducción*, [Lépinette, Brigitte – Antonio Melero (eds.)], Valencia: Universitat de València, 2003, p.172.

⁶³ Jovellanos; *Obras escogidas*, París: Librería de Garnier Hermanos, s/f, pp.325-511.

⁶⁴ Jovellanos escribió en prisión las “Memorias del Castillo de Bellver”, fortaleza medieval de construcción circular que domina la ciudad de Palma, cfr. *Obras del Excelentísimo Señor Don Gaspar Melchor...cit.*, t.III pp.4-54.

⁶⁵ Por divulgarse su representación -queja- a Carlos IV mientras se hallaba en Valldemosa, fue trasladado al castillo de Bellver, donde al principio fue privado -entre otras cosas- de “*recado de escribir*”, ver “Representación Al Señor Don Fernando VII” y también las notas del Editor, en *idem*, pp. 121-122 y 371 n.1.

No sólo le cupo una brillante y dominante actuación dentro de la Junta Suprema Gubernativa, organismo que se constituyó a partir del otoño del año ocho en el centro de la autoridad nacional, sino que se levantó altivamente contra los ofrecimientos de los franceses de ocupar altos cargos públicos para dejar testimonio de su ejemplar conducta –en horas dominadas por la confusión- en sendas misivas remitidas al conde Francisco de Cabarrús⁶⁶ y al general francés Horace François Bastien Sebastiani⁶⁷.

Partidario de la evolución política y enemigo de toda insurrección mantuvo a fines del siglo XVIII una prolongada correspondencia con el cónsul inglés en La Coruña Alexander Jardine (1793), al que le hará saber:

*Dirá usted que estos remedios son lentos. Así es, pero no hay otros, y si alguno, no estaré yo por él. Usted aprueba el espíritu de rebelión, yo no: le desapruebo abiertamente y estoy muy lejos de creer que lleve consigo el sello del mérito*⁶⁸.

En la misma línea, insistirá al funcionario británico: *libertad, igualdad,*

⁶⁶ Borrador fechado en Jadraque, septiembre de 1808, en *Obras publicadas... cit.*, t.4º, BAE, pp.342-345.

⁶⁷ “No lidiamos, como pretendéis ni por la Inquisición [...] ni por el interés de los Grandes de España, lidiamos por los preciosos derechos de nuestro Rey, nuestra religión, nuestra constitución [la histórica] [...]” escribió Jovellanos el 24 de abril de 1809, ver De Diego, Emilio; *España, el infierno de Napoleón*, Madrid: La esfera de los libros, 2008, p.27; Jovellanos; *Memoria en defensa de la Junta Central*, La Coruña, 1811, Apéndice nº VIII, edición digital de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra (BVC).

⁶⁸ Jardine, Alexander; *Cartas de España -Edición crítica, traducción y notas de José Francisco Pérez Berenguel-*, Salamanca: Universidad de Alicante, 2001, p.86. La negrita es nuestra.

*república, federalismo [...] es necesario llevar el progreso por sus pasos pues siendo el espíritu humano progresivo es evidente que no podrá pasar de la primera a la última idea*⁶⁹.

Con otros ingleses⁷⁰ como Henry Vassal Fox lord Holland (1773-1840)⁷¹, líder de un sector del partido *whig*, trabó fuerte amistad y una profusa correspondencia que sólo terminó con la muerte del asturiano (noviembre de 1811).

Holland se relacionó personalmente con Jovellanos durante las diversas visitas que, junto con su mujer -la sagaz observadora lady Elizabeth-, realizó el matrimonio a la Península. En su breve estadía en Sevilla -la capital provisoria de la España libre⁷²- durante la álgida temporada estival del año nueve, le acercó a Jovellanos unos *Apuntamientos*⁷³ escritos por su

⁶⁹ Coronas González; “El Pensamiento constitucional...” en *Historia Constitucional... cit.*

⁷⁰ La relación de Jovellanos con los británicos no debe extrañar pues bien se compadece con la influencia que Inglaterra tuvo sobre la región de Asturias y de Galicia, como hacemos hincapié en nota posterior.

⁷¹ El futuro líder de las Cortes Generales, Agustín Argüelles, fue bibliotecario de la Holland House en Londres. Por su parte José María Blanco White será el tutor de los hijos del lord inglés, cfr. Moreno Alonso, Mariano; *La forja del liberalismo en España -Los amigos españoles de Lord Holland 1793/1840-*, Madrid: Congreso de los Diputados, 1994, p.28. La casa Holland, considerada sede de una sociedad literaria sin parangón en Europa, fue destruida en un bombardeo aéreo durante la Segunda guerra mundial, cfr. *idem*, p.27.

⁷² Su residencia en Sevilla -Palacio de las Dueñas- fue lugar de la tertulia de quienes se habían congregado alrededor de Quintana en Madrid, complemento de la llamada *Junta Chica* donde se reunían personajes influyentes de la Junta Central, especialmente Jovellanos.

⁷³ Estos *Apuntamientos* tomarían forma definitiva con la impresión de la obra de Allen, ver BNE, U/10517:

Por entonces Jovellanos se encontraba acuciado en enfrentar el dilema que desvelaba a muchos reformistas: la mejor manera de convocar a unas Cortes que reformaran los males anteriores pero sin poner en jaque a la tradición hispana. Y por esa vía -la llamada *grande affaire*⁷⁵- atenuar las penosas trabas institucionales que habían colocado a España a la zaga de las principales potencias europeas.

La lectura de lo escrito por Allen entusiasmó a Jovellanos, proclive a la costumbres políticas inglesas, salvo en lo relacionado con el proverbial espacio que otorgaban a la libertad de escribir los compatriotas de John Locke.

Así en carta a lord Holland le comentará su opinión favorable sobre la obra recibida:

*Sobre la perspicuidad y solidez que reina en todas sus ideas [las de Allen], tiene para mí un muy estimable y singularísima ventaja; y es la de buscar las novedades que indica la razón, sin dejar de restar lo que ha sido canonizado y autorizado por antiguos usos*⁷⁶, lo cual no deja de ser una exacta autodefinición del perfil político del gijonés.

Insinuaciones sobre las Cortes -Suggestions on the cortes-, London: E. Blackader, Printer, 1809.

⁷⁴ Según Lord Byron, Allen era uno de los hombres más capaces y más informados que había conocido, cfr. Moreno Alonso; *La forja del liberalismo ... cit.*, p.175.

⁷⁵ Término tomado del decreto redactado por Jovellanos el 22 de mayo del año nueve por el cual se convocaba a Cortes.

⁷⁶ Carta fechada en Sevilla el 5 de junio de 1809, ver Moreno Alonso, *La forja del liberalismo... cit.*, pp.174-175. La negrita es nuestra.

La definitiva obra de Allen⁷⁷, fechada en Londres el 15 de septiembre de 1809 y traducida al castellano ese mismo año por otro asturiano, Andrés Ángel de la Vega Infanzón (1768-1813)⁷⁸, respondía en líneas generales a su pensamiento ilustrado, el que se negaba a cualquier mutación política que alterase sustancialmente la constitución histórica española.

Acorde con el ideario “jovellanista”, el médico –brillante intelectual- proponía *el respeto y veneración a las instituciones antiguas*⁷⁹ y el establecimiento de unas Cortes semejantes al parlamento británico, con una cámara alta para el clero y nobleza y otra para el estado llano⁸⁰.

En tal sentido manifestaba que [...] *no habiendo extrema necesidad ni obligación urgente de destruir antiguos privilegios, es más conveniente modificarlos*

⁷⁷ En Londres se imprimió tanto la edición original: *Suggestions on the Cortes*, como la traducida al castellano. Esta última fue recibida en Londres por emisarios españoles en diciembre de 1809 mientras los ejemplares en inglés circulaban en España desde el otoño de ese año, cfr. Moreno Alonso; “Las ‘insinuaciones’ sobre las Cortes de John Allen” en *Revista de las Cortes Generales*, Madrid: Congreso de Diputados, tercer cuatrimestre 1994, nº33 pp.264-265.

⁷⁸ Junto con el conde de Toreno -entonces vizconde de Matarrosa-, fue enviado por la Junta de Asturias para solicitar ayuda a Inglaterra con el objeto de repeler la invasión napoleónica.

⁷⁹ Allen; *Insinuaciones... cit.*, p.6.

⁸⁰ Así lo disponía el último decreto de la Junta Central del 29 de enero de 1810 –redactado por Jovellanos-, que misteriosamente se traspapeló y que se publicó por primera vez en *El Español*, nº VI del 30 de septiembre de 1810, pp.447-452, ver Archivo General Militar de Madrid: Servicio Histórico Militar, colección El Fraile (IHCM/SHM/EF), vol.435. La publicación incluía la siguiente nota: “*El autor de El Español recibió una copia auténtica de este decreto por mano [de] uno de sus más respetables amigos [...]*”, *idem*, p.447.

*y conservarlos, que suprimirlos o abolirlos: especialmente en la infancia, o restablecimiento de un Gobierno libre*⁸¹.

*Porque en primer lugar – agregaba Allen- el principio o máxima de que ningún gobierno libre puede subsistir sin una religiosa veneración a los derechos de antiguo establecidos, necesariamente vacilaría [...] [al] privar arbitrariamente a una porción de la sociedad, sin consentimiento suyo, de sus antiguos y admitidos privilegios*⁸².

El pequeño libro influirá para que en el último decreto de la Junta Central –redactado por nuestro personaje- se establezca una Corte bicameral distinta a la tradicional de tres estamentos pero similar a la propuesta por el inglés⁸³ y que mal se compadecía con la asamblea única de *Pensamientos*.

En cambio había un fundamental punto en común entre este auténtico representante de la ilustración española y el avanzado escrito liberal que publicó nuestra gaceta.

Era el referido a la indivisibilidad de la nación atravesada por sus fragmentaciones regionales y que los Borbones se preocuparon en centralizar a través de sus decretos de la *Nueva Planta* (liquidación de los restos de los estatutos forales⁸⁴) y de la institución de intendentes

peninsulares que se designaban desde Madrid.

La incipiente nación que comenzó a cuajarse después de la Revolución de Mayo, heredera del territorio del antiguo virreinato del Río de la Plata y de sus instituciones centripetas reforzadas por la Real Ordenanza de 1782, tomó también de *Pensamientos* el sentido de unidad que éste alentaba.

Al respecto el ensayo afirmaba que había sido escrito para *evitar los males de una anarquía, o la división entre las Provincias que actualmente componen el territorio de toda la monarquía española*, y exhortaba a tener conciencia que *En el día todos somos unos, todos somos Españoles, todos somos iguales. Ya no ha hay más Galicia, ni más Asturias, ni más Vizcaya, ni más Guipúzcoa, ni más Álava, ni más Navarra, ni más Castilla, ni más Aragón, ni más Cataluña, ni más Valencia, ni más Andalucía, ni más Extremadura, ni aun más América, que para distinguirse en amor de la justicia y de la libertad, en valor y en patriotismo [...]*⁸⁵.

Cuestiones esenciales debatidas en el bienio preliberal (1808-1810)

Veamos ahora dos de las grandes cuestiones que se suscitaron durante el período que precedió a la inauguración de las Cortes Generales y Extraordinarias, lapso que hemos denominado *bienio preliberal* en razón que todavía faltaba un largo trecho para alcanzar el drástico giro político español, el cual se dará el 24 de septiembre

⁸¹ Allen; *Insinuaciones...cit.*, p.6.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ En realidad, hasta un último momento había prevalecido –después de decisiones contradictorias- la opinión del miembro de la Comisión de Cortes, Rodrigo Riquelme, en favor de una asamblea única, cfr. Martínez Quinteiro, M^a Esther.; *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid: Narcea, 1977, pp.220-221.

⁸⁴ Aragón, Cataluña y Valencia.

⁸⁵ GBAF del 6 de septiembre, p. 25 *in fine* del folleto.

Tales cuestiones apuntaban a los esenciales conceptos de soberanía política y de libertad de imprenta, asuntos en las que eran notorias las contrapuestas posiciones existentes entre el ensayo publicado por nuestra gaceta y el pensamiento jovellanista.

a) *Soberanía*

No coincidirá Jovellanos con la hoja publicada por nuestra gaceta en cuanto al sujeto detentador de la soberanía o supremo poder político, llave del cambio institucional.

El moderno impreso vallisoletano afirmaba que *la nación tiene la plena soberanía, y que ésta es en ella imprescriptible e inajenable* –nuestra gaceta en un lapsus dirá *innegable*⁸⁶–, contemplando la cesión al monarca⁸⁷ sólo a través de un pacto constituyente en que la constitución es entendida como la *primera ley de una nación*⁸⁸ [...] *por ser ésta la más poderosa y eficaz garantía de la conservación de los derechos primitivos*⁸⁹.

⁸⁶ GBAf del 19 de julio, ver p.9 del folleto.

⁸⁷ Pero en otro trabajo del autor de *Pensamientos*, la *Cartilla Natural y Política del Ciudadano Español* – que veremos más adelante–, se acentuará el carácter indelegable de la soberanía: “*la soberanía es indelegable, imprescriptible, inajenable e indivisible*”, y que “*siendo la colección de los derechos de todos [...] es claro que no se puede enajenar, ni delegar, ni prescribir, ni dividir semejante derecho, que es de todos y de ninguno*”.

⁸⁸ Como hemos dicho en nota anterior, este párrafo del ensayo hispano se publica dos veces en dos números distintos de la gaceta.

⁸⁹ GBAf, nº9 del 2 de agosto, pp.151-152 [247-248]. La repetición del texto en GBAf, nº12 del 23 de agosto, p.202 [340], p.12 del folleto.

Para señalar en otro lugar del texto:

[...] *aunque la nación no tuviera como tiene el ejercicio pleno de la soberanía, aunque no le compitiera como he demostrado que le compete, y reside hoy en ella el uso de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, no deberíamos dudar un momento en convocar las Cortes, y juntar los representantes de la nación para establecer nuestro gobierno y nuestra constitución; pero cuando la nación es la verdadera y plena soberana ¿quién habrá que la niegue la facultad de congregarse, de juntar sus Cortes y sus representantes y de deliberar en sus intereses según viere convenirle?* [...] ⁹⁰.

La nueva visión de la soberanía o supremo poder político, que era desplazado del monarca para hacerlo radicar definitivamente en la Nación o Pueblo, pulverizaba al régimen absolutista e importaba necesariamente la división de las funciones del poder⁹¹, ahora repartidos entre el legislativo, el ejecutivo y el judicial⁹². Separación insinuada en la centuria anterior, primero por John Locke (1690) y luego por el barón de Montesquieu (1748).

Muy distinta era la concepción de Jovellanos, quien sostenía escuetamente:

Haciendo, pues, mi profesión de fe política, diré que según el derecho

⁹⁰ GBAf, nº12 del 23 de agosto, p.201 [330], p. 20 *in fine* del folleto. La negrita es nuestra.

⁹¹ Ver al respecto el interesante libro, ya citado, de Marcela Ternavasio; *Gobernar la revolución - poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*.

⁹² GBAf del 17 de julio, p.7 del folleto.

público de España, la plenitud de la soberanía reside en el Monarca, y

*que ninguna parte ni porción de ella existe ni puede existir en otra persona o cuerpo fuera de ella [...]*⁹³.

Esto lo dirá en las postrimerías de su vida, en un apéndice agregado a la *Memoria en defensa de la Junta Central*⁹⁴, valioso alegato redactado en medio de la actitud hostil de las Juntas de Galicia y mientras estaba recluido en el pequeño puerto de Muros, pueblo que el año anterior (1809) había sido arrasado por las tropas napoleónicas⁹⁵.

En el extenso documento - adicionado por veintiséis apéndices- editado el año de su muerte en la ciudad de La Coruña⁹⁶, Jovellanos dejará sentado su criterio que *tampoco la Nación se hallaba en el caso de destruir su antigua Constitución, para formar otra del todo nueva y diferente [...]*⁹⁷.

En cuanto a la soberanía plena del rey, el gijonés en vano intentó conciliarla con las nuevas ideas.

Su introducción del concepto de la *supremacía nacional*⁹⁸ no

dejaba de ser temeraria. Según Artola era una noción forzada por cuanto consistía en *una ininteligible distinción entre soberanía, que reside en el monarca, y supremacía, que reside en el pueblo y es 'superior a todo poder constitucional'. En el siglo que comienza –continuaba el distinguido historiador y constitucionalista- la distinción es incomprensible y tiene todo el aire de un bizantinismo trasnochado [...]*⁹⁹.

Estos juicios están avalados por el propio Jovellanos. Al enterarse del decreto I del 24 de septiembre de 1810 por medio del cual las Cortes Generales y Extraordinarias declararon la soberanía de la Nación¹⁰⁰, le dirá a Holland en carta remitida a fines de ese año:

[...] En el primero [de los seis artículos que integraban dicho decreto] que

declara la soberanía de la nación sin explicación alguna -sostenía-, se destruye nuestra antigua constitución, y aunque envuelve un dogma generalmente reconocido por los políticos en la teórica, era cosa muy grave para presentarle desde luego a una nación que no le conocía ni

*penetraba su extensión en la práctica [...]*¹⁰¹.

b) Libertad de Imprenta

⁹³ BVC: Jovellanos; "Consulta sobre la convocación de las Cortes por estamento" -Sevilla, 21 de mayo de 1809-, en *Memoria en defensa... cit.*, Apéndice nº XII. La negrita es nuestra.

⁹⁴ Escrita en Muros el 2 de septiembre de 1810, cfr. Jovellanos, *Obras del Excelentísimo... cit.*, t.VII pp.186-369.

⁹⁵ Folleto de *Concello de Muros*, Muros, s/f.

⁹⁶ Ver edición digital de la BVC.

⁹⁷ "Memorias...", parte segunda, artículo segundo", en *Obras del Excelentísimo...cit.*, t.VII p.309.

⁹⁸ "Notas del Autor a los Apéndices" en *idem*, t. VIII pp.169-288.

⁹⁹ "Estudio Preliminar" en *Obras publicadas...cit.*, 1956, t.3º pp. LXXXIII-LXXXIV.

¹⁰⁰ *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación el 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811*, Madrid: Imprenta Nacional, 1813, t. I pp.1 a 3.

¹⁰¹ Carta enviada el 5 de diciembre de 1810, en *Obras publicadas... cit.*, t.4º p.473. La negrita es nuestra.

El ensayo de marras defendió una amplia libertad de imprenta, derecho por el cual -como hemos visto- luchó especialmente Antillón durante el bienio *preliberal*, el que era considerado como la condición previa para que pudieran sesionar las Cortes Generales.

En párrafos elocuentes el ensayo afirmaba que,

[...] *cuando las materias se agitan y ventilan libremente, los hombres ejercen sus facultades intelectuales, aplican su razón, meditan, y no tardan*

en distinguir lo verdadero de lo falso; entonces llegan a conocer en donde está el bien, y en donde está el mal, qué es lo que les conviene, y qué es lo

que les daña. Por el contrario cuando se les impide pensar, cuando se les

prohíbe hacer uso de las nobles facultades que como a seres racionales les

competen, cuando se les castiga por solo comunicar sus ideas y

*pensamientos, [...] caen como ciegos en un abismo de males [...]*¹⁰².

El ilustre gijonés, al que se le atribuyó la paternidad de *Pensamientos*, mostró siempre una actitud cautelosa sobre la mencionada libertad que bien poco se conciliaba con lo transcrito en el párrafo anterior.

En una de las juntas¹⁰³ creadas por la Comisión de Cortes de la

Central presidida por Jovellanos -la de *Instrucción pública*- se comisionó con fecha del 24 de noviembre de 1809 a que uno de sus integrantes, el canónigo José Isidoro Morales¹⁰⁴, tratase las *Reflexiones sobre la libertad de imprenta* presentada a la Central¹⁰⁵ por el exprocurador de la Junta del Principado de Asturias, Álvaro Flórez Estrada (1766-1853)¹⁰⁶.

El resultado fue el escrito de Morales titulado *Memoria sobre la libertad política de la imprenta*¹⁰⁷ y que, aprobado por mayoría de la mencionada junta¹⁰⁸ pero no aceptado a la postre por la Central,

bosquejo que luego se convertirá en la Constitución promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. Sobre esta última ver nuestro trabajo, “La Constitución de Cádiz, estocada al absolutismo” en *Revista Todo es Historia*, Bs As, noviembre de 2012, n°544..

¹⁰⁴ Natural de Huelva y especializado en matemáticas, pasó luego a ser un *afrancesado*; falleció en París el 29 de octubre de 1818, cfr. IHCM/SHM/EF, vol.652.

¹⁰⁵ Constituida en Aranjuez en el otoño del año ocho para centralizar los esfuerzos de las juntas locales creadas espontáneamente para rechazar al invasor extranjero. La sede de la Central, organismo *in itinere*, fue variando con el avance napoleónico: se desplazó a Sevilla a mediados de diciembre del año ocho para disolverse en la Isla de León a fines de enero del año 10 y ser reemplazada por la primera Regencia. Su estadia en Sevilla ha llevado a algunos estudiosos el confundirla con la poderosa junta local, la cual había asumido en un primer momento y por sí el gobierno de las *Indias*, y que con la crisis de principios del año 10 se arrogó inopinada y fugazmente la autoridad nacional.

¹⁰⁶ Oficio de Flórez Estrada en AHNM, *Estado*, legajo 22, n°317.

¹⁰⁷ Memoria fechada en Sevilla, el 7 de diciembre de 1809, cfr. IHCM/SHM/EF, vol.61: D.J.I.M; *Memoria sobre la libertad política de la imprenta, leída en la Junta de Instrucción Pública por uno de sus vocales, y aprobada por la misma Junta*: Sevilla: D. Manuel Muñoz Álvarez, 1809.

¹⁰⁸ BNE, R/61027: Antillón: “Núm.X...”: *Colección de documentos inéditos pertenecientes a la historia política de nuestra revolución, publica con notas un Miembro del Pueblo*, Palma de Mallorca: Imprenta Miguel Domingo, 1811, p.219.

¹⁰² GBAf del 27 de septiembre, p. 28 del folleto. La negrita es nuestra.

¹⁰³ Fueron siete Juntas. La decisiva -en nuestra opinión- fue la de *Legislación* que tuvo como secretario a Agustín Argüelles. De allí saldrá el

Revista Mensual
Nro 1 Año 2015
Director Mariano Covarrubias
apoyaba sin restricciones a la libertad de
expresión aun en materia religiosa.

Si bien el gijonés no ofreció mayores reparos a las conclusiones del canónigo, el cual instaba además al dictado inmediato de una ley en tal sentido, entendió que no era el tiempo apropiado para ello y así se resolvió, actitud que nos recuerda –con la debida distancia de los temas, de los objetivos, y de los personajes- la conocida frase de Cornelio Saavedra: *no es tiempo, dejen Vds. que las brevas maduren y entonces las comeremos*¹⁰⁹.

Nuestro Jovellanos y la mayoría de la Junta Central no estaban solos en esta reticente postura. También políticos de avanzada pensaban de la misma manera. El gaditano Antonio Alcalá Galiano, hijo de uno de los marinos muertos en Trafalgar, afirmó al respecto que *la sociedad donde no se prepara la opinión para establecer la libertad de Imprenta, ésta degenera inmediatamente en la licencia, sin embargo de que sea mucha su moralidad* [...] ¹¹⁰.

Aunque Jovellanos tomó distancia del primer presidente de la Junta Central, conde de Floridablanca, el cual *miraba con desagrado y susto esta libertad*, y dejó en claro su amor a ella al comentar los impresos que abundaron en España después de Bailén, siempre mantuvo su temor a que *el primer uso de ella declinase en la licencia*¹¹¹.

¹⁰⁹ BM: Saavedra, Cornelio “Memoria autógrafa -1º de enero de 1829-”, en *Autobiografías cit.*, t. II p.24 [1050].

¹¹⁰ IHCM/SHM/EF, vol.925: Alcalá Galiano; Antonio; *Máximas y principios de la legislación universal*, Madrid: Imprenta de Vega, 1813. La negrita es nuestra.

¹¹¹ Jovellanos; “Memoria...” en *Obras del Excelentísimo... cit.*, t.VII pp.329-330.

Y cuando quiso explicar a un atónito Lord Holland –acérrimo defensor de la prensa libre- el cierre voluntario del emblemático periódico liberal *Semanario Patriótico*¹¹² alegó que se debía al *resentimiento injustificado* de sus directores Antillón y José María Blanco por la advertencia que se les hizo para que bajaran el tono de sus críticas, y les reprochó también que *no contentos con suspender la continuación de su papel la anunciaron al público en una nota escrita con demasiada ligereza*¹¹³.

El pensamiento genuino de Jovellanos sobre la libertad de imprenta –que nunca varió- quedó inequívocamente estampado en la misiva que le escribió al inglés el 5 de diciembre de 1810 -ya hemos comentado algunos de sus párrafos- cuando se enteró de la sanción del decreto que abolió la secular censura previa:

[...] *Pero usted me dirá: las Cortes han declarado la libertad de la imprenta y esto vale por todo* –le señalaba a Holland desde su virtual exilio-; ***pero permítame que diga que tampoco en esto estoy contento, no porque repruebe esta libertad (que teníamos ya acordada en la comisión***

de Cortes, como usted vería en la Memoria impresa de Morales que le

¹¹² Cesó el 31 de agosto de 1809 –etapa sevillana-, tiempos en que los tradicionalistas más hostiles pretendían suplantarse al centro de la autoridad nacional (Junta Central) por una Regencia. Reabrió su tercera y última etapa en la ciudad de Cádiz para cerrar definitivamente el día de la promulgación de la Constitución (19 de marzo de 1812).

¹¹³ “Vm. estará escandalizado con la prohibición del *Semanario Patriótico*, y yo no menos, aunque no es cierta”, cfr. Jovellanos; *Carta del 12 de septiembre de 1809*, “Cartas” en *Obras públicas e inéditas... cit.*, t.4º pp.429-430.

*envié de Sevilla), sino porque la resolución **me parece muy anticipada***¹¹⁴.

Y continuaba el otrora ministro de Gracia y Justicia de Carlos IV:

Esta libertad será buena como parte de una constitución ya hecha y que

*será buena también; **pero antes temo que no lo será**. Me dirá usted que*

para que lo sea la nuestra debe empezar por aquí; pero, con su licencia,

yo diré que sólo debe acabar. Usted sabe que la política no es todavía una

ciencia y que, sea lo que fuere, somos muy novicios en ella. Usted sabe

*que las teorías políticas, **que sólo conocen algunos**, no bastan para hacer*

una buena constitución, obra de la prudencia y la sabiduría, ilustradas

*por la experiencia. **Las ideas de Juan Jacobo y de Mably, y aun las de***

Locke, Harrington, Sidney, etc., de que están imbuidos los pocos jóvenes que leen entre nosotros, son poco a propósito para formar la constitución

que necesitamos¹¹⁵.

Para finalmente concluir el ilustrado español:

No tenemos, por tanto, que esperar las luces que nos faltan de la libertad

*de la imprenta, y **tenemos más bien mucho que temer** si nos vienen de*

¹¹⁴ La negrita es nuestra.

¹¹⁵ La negrita es nuestra.

afuera, que no se descuidarán nuestros enemigos en aprovecharse de este

*medio para difundir las que nos dañen, ni de comprar instrumentos que las apoyen [...]*¹¹⁶.

En la vereda opuesta, el texto publicado por el periódico rioplatense apoyaba un discurso sin restricciones.

Así el ensayo añadía a lo transcrito en páginas anteriores,

*[...] **diré solamente que sin ella** [la libertad de imprimir y de escribir] **es imposible formar, ilustrar o fijar la opinión**, porque el oro de la verdad no puede depurarse de las viles escorias con que la ofuscan la ignorancia, el interés y el error, **sino por medio de la discusión y del choque de opiniones***¹¹⁷.

La Junta Central y la libertad de imprenta

La Junta Central, en cuyo seno se destacaba la influencia de Jovellanos, había nacido con una fuerte prevención contra tal libertad y distaba –por éste y otros motivos- de ser un órgano liberal como a veces se lo ha calificado.

El 30 de septiembre de 1808 el presidente de la Junta instalada pocos días antes en Aranjuez se dirigió al Consejo de Castilla para comunicarle que tuviera muy en cuenta la existencia de

¹¹⁶ *Ídem*, p.473. La negrita es nuestra.

¹¹⁷ GBaf, Extraordinaria del 17 de septiembre, p.28 del folleto. Moreno había escrito sobre la libertad de escribir en el número correspondiente al 21 de junio, y Belgrano hizo lo mismo en el *Correo de Comercio* el 11 de agosto.

normas restrictivas sobre imprenta¹¹⁸, exigiéndole que *cuide la más exacta observancia de las leyes establecidas sobre la materia en asunto tan importante, y de cuyo olvido e inobservancia, y falta de precaución de los incautos, y poco entendidos en estos asuntos, pudieran sacar tanto partido nuestros enemigos [...]*¹¹⁹.

Signo distintivo del rechazo a este derecho –se lo había negado expresamente a las juntas locales¹²⁰– es que la única decisión inequívoca de la Central en favor de la libertad de imprenta surgió sólo al momento de disolverse este organismo y provino de uno de los pocos liberales que la integraban.

La misma figuró en el texto del *Reglamento* que se dispuso para la Regencia que la reemplazaría, esto es, cuando en la isla gaditana y a principios de 1810 la Junta Gubernativa tuvo que delegar su autoridad ante el avance arrollador de las

tropas francesas y la indignación de una opinión pública vuelta en contra.

Tal excepción consistió en la modificación efectuada por el vocal Lorenzo Calvo de Rozas (1773-1850)¹²¹ al articulado referente a la obligación impuesta al nuevo poder político de proponer a las futuras Cortes el dictado de una ley de libertad de imprenta. Ésta se redujo a introducir la frase *la cuestión pendiente*¹²², la cual apuntaba a la concreción inmediata de la postergada propuesta en favor de tal libertad que el propio Rozas había reiterado a la Central en oportunidades anteriores¹²³.

La cuestión pendiente alteraba así el proyecto original de los vocales Jovellanos y Martín Garay¹²⁴ que difería la sanción de la norma al momento de

¹¹⁸ El restablecido reglamento restrictivo de imprenta sancionado el 11 de abril de 1805 por Carlos IV, en el cual se ordenaba que todas las imprentas y librerías del imperio *estarán bajo la autoridad de un Juez de Imprentas, con inhibición absoluta del Consejo y del Juzgado de Imprentas que hasta ahora han entendido en estos negocios*, ver *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (Nv. R.), Madrid: 1805, t. VIII, 16, 41.

¹¹⁹ Fernández Martín, Manuel; *Derecho Parlamentario Español -Primera época (desde 22 de mayo de 1809 hasta 11 de mayo de 1814)*, Madrid: Imprenta de los Hijos de J. A. García, 1885, t. I pp.384-385.

¹²⁰ Ver artículo 10º del *Reglamento de las Juntas Provinciales* del 1º de enero de 1809, en *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la Época* -compilados y concordados por Augusto E. Mallié-, Primera Serie 1809-1815, Bs As: Comisión Nacional Ejecutiva del 150º Aniversario de la Revolución de Mayo, 1965, t. I p. 37.

¹²¹ Héroe del primer sitio de Zaragoza (junio/julio de 1808), este representante de Aragón junto al vizconde de la Quintanilla (Joaquín Flórez-Osorio y Teijeiro de la Carrera) -vocal por León- serán los únicos liberales cabales con que contará la Junta Central.

¹²² “*La Regencia propondrá necesariamente a las Cortes la cuestión pendiente a cerca de que proteja y asegure la libertad de la imprenta, y entretanto protegerá de hecho esta libertad, como uno de los medios más convenientes, no sólo para difundir la ilustración general, sino también para conservar la libertad civil y política de los ciudadanos*”, artículo XIII del Reglamento; ver Calvo de Rozas en BSE, 40437: “Proposición hecha a la Junta Central en 12 de septiembre de 1809 sobre la libertad de imprenta” en *Reglamento que dio al consejo interino de Regencia la Suprema Junta Central, motivos que ocasionaron su nombramiento y la abdicación de la misma junta...*, Cádiz: Imprenta Real, 1810 [12 de diciembre]. La negrita y el subrayado son nuestros.

¹²³ Al poco tiempo de instalarse la Central e insistida nuevamente el 12 de septiembre de 1809. El manuscrito original de esta última propuesta en AHNM, *Estado*, legajo 22, nº312.

¹²⁴ Ver transcripción del proyecto de Jovellanos y Garay, en Fernández Martín; *Derecho parlamentario...cit.*, t. I pp.610-614.

La alteración de Rozas –no registrada por la historiografía- no era un mero asunto terminológico. La apelación a una *ley fundamental*¹²⁵ o constitución escrita, fue el socorrido expediente empleado para delegar a inciertos tiempos los *licenciosos* efectos de una libertad cuya proclamación inmediata clamaba desde los periódicos de Cádiz el pensamiento más enérgico de la revolución española.

El reemplazo en el reglamento de la frase *ley fundamental* por *la cuestión pendiente* remitía así a una de las más cruciales diferencias entre el grupo reformista y el liberal cual era la exigencia de este último en sancionarse al *instante* una ley que aboliera la censura previa a la vez que se permitiera la publicidad de las sesiones de las próximas Cortes.

La insistente prédica, que se reflejó en el mentado reglamento, tuvo positiva y pronta concreción: el 24 de septiembre de 1810 se reunieron en la villa Isla de León las ansiadas Cortes Generales y el 10 de noviembre se liquidó *la cuestión pendiente* al dictarse el respectivo decreto de libertad de imprenta.

Su vigencia duraría lo que duró el primer gobierno liberal español. El golpe de estado producido por la vuelta a

España de Fernando VII, con el apoyo militar del jefe del Ejército del Centro Francisco Javier Elío, tuvo su primera manifestación en el decreto emanado en Valencia el 4 de mayo de 1814 que declaró nulo, como si no hubiera ocurrido en el tiempo, todo el entramado de libertades dictado por las Cortes.

Síntesis del pensamiento jovellanista

Poco antes de morir Jovellanos, en carta dirigida a su sobrino -diputado por Asturias en las Cortes gaditanas-, resumió con pocas palabras su posición en la política peninsular de la época:

*Acaso mis ideas estarán tan distantes de los que quieren reformarlo todo, como de los que nada; tales cuales sean, allá las verás en una Memoria que escribí el año pasado, y que los malditos impresores de la Coruña no tratan de avivar [...]*¹²⁶.

Si seguimos la moderna tipología de Manuel García Pelayo, Jovellanos era partidario de una constitución histórico-tradicional mientras que *Pensamientos* se adscribía definidamente a un concepto racional-normativo¹²⁷, ambos imposibles de conciliar.

El asturiano, que había adoptado una postura avanzada en el liberalismo económico, se aferró siempre a una tradición y a un historicismo jurídico

¹²⁵ El proyecto de Jovellanos/Garay, figura como párrafo 19, cfr. Jovellanos; “Memoria...” en *Obras del Excelentísimo... cit.*, apéndice XVII t. VIII, p.110. Jovellanos se confundió cuando manifestó que había sido presentado el 1º de febrero de 1810, lo que resultaba imposible puesto que la Regencia juró el reglamento el día anterior.

¹²⁶ “Carta a Alonso Cañedo, Muros, 2 de julio de 1811”, en *Obras publicadas... cit.*, t.1º p.376. La negrita es nuestra.

¹²⁷ García Pelayo; *Derecho constitucional comparado*, Madrid: Revista de Occidente, 1967 (1950).

Revista Mensual
Nro 1 Año 2015
Director Mariano Covarrubias
incompatible con el constitucionalismo
moderno que sostenía el ensayo de marras.

En *Pensamientos de un Patriota Español* se defiende la soberanía inajenable del pueblo, la irrestricta libertad de imprenta, los derechos naturales, la división de poderes, la elección democrática, la asamblea única, la eliminación de los privilegios estamentales, el trabajoso desplazamiento del sistema corporativo hacia el reconocimiento del individuo, en definitiva, la implantación del nuevo orden de la Modernidad.

Jovellanos, asiduo concurrente en el siglo anterior a la tertulia del peruano Pablo de Olavide en Sevilla y luego a la de Pedro Rodríguez de Campomanes en Madrid, criticará duramente a la nobleza y a la Inquisición pero nunca se propondrá suprimir las instituciones de la sociedad estamental o transferir la soberanía real a la nación o al pueblo, ni aceptar la sanción inmediata de una ley de libertad de imprenta, todos ellos objetivos de los liberales españoles y una de cuyas mejores expresiones fue la pionera obra transcrita por la *Gazeta de Buenos-Ayres*.

Mal podía ser el gijonés, entonces, el autor de *Pensamientos*.

A pesar de ello, sus enjundiosos escritos unidos al respeto hacia su insobornable trayectoria privada y pública determinaron que la mayoría liberal de las Cortes convirtiera en leyes las principales proposiciones que contenía el *Informe sobre la ley agraria*.

Cuando se supo la noticia de su muerte sus líderes se apresuraron a rendirle cálido homenaje y las Cortes Generales lo declararon benemérito de la

Patria por boca del diputado Agustín Argüelles¹²⁸, asturiano como él.

Por su parte Antillón, oidor por entonces de la Audiencia de Mallorca y quizá su amigo confidencial, escribió lo que será la primera biografía del prócer asturiano¹²⁹, la cual concluía con el siguiente párrafo:

Plutarco –afirmó el aragonés- *aseguraba que mejor querría se dijese en la historia que jamás había existido tal **Plutarco**, que el que se dijese que había sido un mal hombre. Igual fue siempre en su vida pública y privada el sistema de **Jovellanos***¹³⁰.

En nota aparte Antillón transcribió unas líneas que poco tiempo antes le había remitido el gijonés: *Jamás he aspirado a la opinión de hombre grande, sino a la de hombre bueno [...]*¹³¹.

¹²⁸ El 8 de enero de 1812, cfr. *Diario de Sesiones de las Cortes*, nº462 pp.2582-2583, en línea.

¹²⁹ BNE, VE 1355/10: *Noticias Históricas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos, conságralas a sus respetables cenizas* Y. M. de A. M., Palma de Mallorca: Imprenta de Miguel Domingo, 1812, 59 pp. En algunas partes de su texto –como luego enfatizaremos- se utilizó el recurso retórico de repetir la voz “dígalos”, tal como es empleado en *Pensamientos*, ver GBAf, nº5 del 5 de julio, p.74 [132], pp. 1 y 2 del folleto.

¹³⁰ BNE, VE 1355/10: Antillón; *Noticias Históricas...* cit, p.48. En negrita la cursiva original y la versalita del apellido del gijonés.

¹³¹ *Ídem*, p.59.

discursivos muy semejantes a los estampados en el documento.

Estos primeros hallazgos nos decidieron volcarnos al estudio de la formación cultural del vehemente aragonés y emprender una investigación minuciosa de su vida y de su obra con la fuerte esperanza de poder dilucidar un anonimato que llevaba dos siglos sin resolverse.

Su vida.

Antillón había nacido en el pueblo de *Santa Eulalia*, Teruel (Bajo Aragón) el mismo año que Moreno (1778) y como éste en el otro lado del Atlántico se constituyó en punta de lanza de la revolución liberal que estalló simultáneamente en ambos hemisferios.

5. Isidoro de Antillón (1778-1814)

El contenido del ensayo hispano permitía inferir que el autor - descartado Jovellanos- debería encontrarse entre los pensadores liberales de envergadura con que contaba España en aquel momento límite de su historia.

El probable autor

Después de cotejar varios textos de hombres que lideraron desde sus inicios al movimiento liberal, tales como los de Valentín de Foronda, Manuel José Quintana, Álvaro Flórez Estrada, José María Blanco, Alberto Lista, Isidoro de Antillón, etc., observamos que en numerosos impresos provenientes de este último –algunos de una extensión inusitada- no sólo se hallaba contenido el ideario del ensayo sino que también se encontraban frases y recursos

Desde muy temprana edad se destacó en sus estudios, los que luego se orientaron hacia el mundo jurídico pero también a las ciencias geográficas, disciplina esta última que dominó con celeridad asombrosa: a los 21 años de edad había ganado la cátedra en tal materia en el Real Seminario de Nobles de Madrid y pocos años después publicado un trabajo sobre la geografía de la península ibérica¹³² que suscitó los elogios de quien por entonces manejaba los destinos de España, el omnipotente Godoy.

El turolense -gentilicio de los nativos del distrito de Teruel- fue uno de los primeros en buscar una salida política a la caótica España del año ocho, sea a través de impresos de limitada tirada sea por su

¹³² Antillón, Isidoro; *Elementos de la Geografía Astronómica, Natural y Política de España y Portugal*, Madrid, 1808: -edición facsimilar- Madrid, Instituto Nacional de Estadística (INE), 2008.

incorporación a los organismos que emergieron para suplir la orfandad política en que se hallaba sumida la Península.

En tal inédito contexto Antillón fue uno de los primeros en exigir para su país un *bosquejo de una constitución* que asegurara los *sagrados derechos* de los españoles (junio de 1808)¹³³, y muy pronto integró uno de los tantos consejos -junta de gobierno de Teruel- nacidos espontáneamente para contrapesar las abdicaciones de Bayona y la pasividad – cuando no complicidad- del Consejo de Castilla y de otros altos personeros reales.

Reconocida su capacidad de acción y su alto vuelo intelectual al año siguiente fue designado director de la gaceta oficial de la Junta Central (última etapa, 1809) en donde –a contramano de la posición oficial dominante- se erigió en un obsesivo enemigo del antiguo régimen volcándose particularmente en defensa de la libertad de expresión, derecho madre para poder implantar en España un nuevo orden político.

Nombrado oidor en la Audiencia de Mallorca (mediados de 1810) dirigió el periódico la *Aurora Patriótica Mallorquina*¹³⁴, papel que se cruzó duramente con lo más rancio de los

partidarios del absolutismo que habían hecho de la capital de la isla uno de sus más intolerantes reductos.

En 1813 Antillón fue llamado a representar a Aragón en las Cortes constituyentes gaditanas¹³⁵, ámbito donde resonó su apasionado discurso en desafío a los embates de los “serviles”¹³⁶, prédica que lo llevará a una trágica y prematura muerte.

Primero se atentó gravemente contra su vida en las solitarias calles de la pequeña Villa de la Isla de León (3 de noviembre de 1813), por esa época lugar de sesiones de las Cortes, ahora en función meramente legislativa.

Pero una vez restaurado en el trono Fernando VII (mayo de 1814) y dictado los primeros *úcases* contrarios a las libertades políticas, se ordenó su detención - a pesar del delicado estado de salud- y su traslado a la cárcel de Zaragoza. Pero no llegó a destino: agravadas las heridas recibidas falleció al poco tiempo en la casa natal (3 de julio de ese año).

La saña absolutista contra el ilustre turolense no se agotó en la postrera persecución. Una década después de su muerte se violentó la tumba y las cenizas fueron aventadas: “[...] en 1823 el realista Tena entró a saco en Santa Eulalia, hizo

¹³³ BNE, R/60527: *Discurso de un miembro del populacho*, Cádiz: Imprenta de la Viuda de D. Manuel Comés, s/f.

¹³⁴ Fue editado desde el lunes 15 de junio de 1812 al viernes 31 de diciembre de 1813. La colección – dividida en dos volúmenes, con paginación independiente para cada año, se encuentra en la *Biblioteca de la Fundación Bartolomé March Servera*: C 74-4-2, Palma de Mallorca. Manuel Gómez Imaz creyó que su último número era el correspondiente al 19 de diciembre de 1813, ver *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910, p.67.

¹³⁵ Desde octubre de ese año las Cortes pasaron a ser ordinarias, esto es, meramente legislativas, y en razón de la fiebre amarilla que azotaba a la ciudad de Cádiz volvieron a instalarse en la Isla de León. A principios de 1814 y al quedar rota la dominación francesa se trasladaron a Madrid, para en mayo de ese año disolverse a causa del golpe de estado de la restauración fernandina.

¹³⁶ A partir de una poesía del revolucionario Eugenio Tapia (1811), el mote de *servil* se empleó corrientemente para designar a los partidarios del antiguo orden.

*pedazos el sepulcro, sacó el cadáver a la plaza, le prendió fuego, y esparció al viento sus gloriosas cenizas*¹³⁷.

El álter ego de Mariano Moreno en España.

Las semejanzas de este heroico mártir del primer constitucionalismo español con la trayectoria de Mariano Moreno en la otra ribera del océano no quedaron limitadas a un pensamiento revolucionario semejante al que presidió el ensayo que nos ocupa. Tampoco a que haya sido el primero en introducir en periódicos¹³⁸ e impresos peninsulares el mismo lema latino de Tácito que luego pasará a encabezar los números de la *Gazeta de Buenos-Ayres* fundada por Moreno.

Con este último comparte también, y de manera sorprendente, un accionar vital y público paralelo, al punto que sus vidas especulares los convierten prácticamente a uno en el álter ego del otro.

Por circunstancias sólo manejadas por el azar los dos próceres se iniciaron a la vida política al mismo tiempo y con alocuciones de índole similar, pero pronunciadas en dos hemisferios distintos.

El 2 de abril del año 1802 el turoloense pronunció un notable y audaz discurso contra la esclavitud y contra la

opresión del indígena¹³⁹ en la Academia de Santa Bárbara de Madrid, auditorio que a fines del siglo anterior había sido visitado con asiduidad por Manuel Belgrano. A los pocos meses (13 de agosto), en este lado del océano, el prócer criollo disertó en la Academia Carolina de Chuquisaca para condenar la cruel explotación a la cual estaban sometidos los mitayos y otros naturales de la región¹⁴⁰.

No sólo el apasionado temperamento de los dos revolucionarios los llevó, de una u otra manera, a que sus vidas resultaran segadas tempranamente, sino que compartieron también un triste destino póstumo: el cuerpo del numen de Mayo terminó en las aguas abisales del Atlántico mientras las cenizas del español fueron lanzadas por la furia vesánica hacia tormentosos cielos aragoneses.

Similitudes entre los escritos de Antillón y Pensamientos

El cuadro anexo que remató al impreso¹⁴¹ -lo único no transcrito por la gaceta rioplatense- contenía una precisa enumeración de la nómina de villas y

¹³⁷ BNE, VC^a 431-3: Collado Mínguez, M.; *Discurso leído el día 25 de junio de 1903 en el solemne acto del descubrimiento de una lápida conmemorativa de la prisión del Diputado en las Cortes de Cádiz Don Isidoro Labrador de Antillón y Marzo, en la Villa de Mora de Rubielos*, Madrid: Imprenta 'La Defensa del Magisterio', pp.9-10.

¹³⁸ Ver BNE en línea: *Semanario Patriótico primera época*, número X del 3 de noviembre de 1808, pp.165-170.

¹³⁹ Antillón, Isidoro; *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los Negros, motivos que la han perpetuado, ventajas que se le atribuyen y medios que podrían adoptarse para hacer prosperar nuestras colonias sin la esclavitud de los negros*, leída en la Real Academia Matritense de derecho español y público, el día 2 de abril de 1802, Mallorca: Imprenta de Miguel Domingo, 1811. Su edición facsimilar: Sevilla, Extramuros edición, 2008.

¹⁴⁰ Moreno, Mariano; "Disertación jurídica sobre el servicio personal de los indios en general, y sobre el particular de Yanaconas y Mitayos", en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Bs As: Jacobo Peuser, marzo y abril 1911, año XIII t.XXXVIII pp.377-391 y 582-594, respectivamente.

¹⁴¹ Como hemos dicho sólo se halla en el ejemplar de la BSE.

ciudades, capitales o subalternas, junto a la prolija combinación de la población de las distintas provincias con el objeto de realizar el cálculo del número de representantes que integrarían las futuras Cortes, los cuales serían elegidos por el sufragio universal.

El documento superó en tal aspecto los datos del censo efectuado por Carlos IV en 1797, con cifras semejantes a las indicadas en el libro de geografía de Antillón además de contener un prolijo inventario del número de los lugares poblados de la Península¹⁴².

No resultaba temerario ver en esta información especializada la mano del turolense, quien a su condición de eximio jurista aunaba –como hemos visto– la afamada condición de geógrafo y vislumbrar, entonces, sus huellas dactilares en el ensayo *Pensamientos*.

En cuanto al cotejo del estilo de textos provenientes de Antillón con frases y recursos discursivos que figuran en el documento anónimo, nos limitamos a anotar sólo dos sugestivas semejanzas (colocamos en negrita los párrafos de *Pensamientos* para distinguirlos del turolense):

- a) *Todos somos españoles [...] no haya diferencia entre el Gallego y el Valenciano, el Cantabro y el Andalúz. Todos somos miembros de una gran familia: todos peleamos por nuestro Rey [...]*¹⁴³.

- En el día todos somos unos, todos somos Españoles, todos

¹⁴² GBAf, n°14 del 6 de septiembre, pp.223-225 [361-363], pp. 24 y 25 del folleto..

¹⁴³ Antillón; *Discurso de un miembro...* cit., pp.13-14.

somos iguales. Ya no ha hay más Galicia, ni mas Asturias, ni mas Vizcaya, ni más Guipúzcoa, ni mas Álava, ni mas Navarra, ni más Castilla, ni mas Aragón, ni mas Cataluña, ni más Valencia, ni mas Andalucía, ni mas Extremadura, ni aun más América, que para distinguirse en amor de la justicia y de la libertad, en valor y en patriotismo. Todo natural de estas provincias es español, y el mejor español es aquel que con mayor denuedo, acierto y presteza rechace á nuestros enemigos [...]¹⁴⁴.

- b) *Dígalo Italia; dígallo Holanda; dígallo Alemania; díganlo en fin [...]*¹⁴⁵.

*[...] dígallo el espíritu anti-revolucionario [...], dígallo el fatal silencio [...], dígallo el descrédito general [...]*¹⁴⁶.

¹⁴⁴ GBAf, n°14 del 6 de septiembre, p. 25 *in fine* del folleto. Otra frase similar está entrecomillada en núm.III del periódico *El Voto de la Nación Española*, donde dice “*Ya se acabó el tiempo de que seamos navarros, aragoneses, valencianos, catalanes, andaluces, murcianos, etc., ya no somos sino Españoles. Sean pues unos nuestros esfuerzos, y unas por consecuencia nuestras operaciones [...]*”: IHCM/SHM/EF, vol.42, 27 de diciembre de 1809, p.33 [91].

¹⁴⁵ BNE, R/60692: *Manifiesto de la Junta de Gobierno de Teruel, sobre el estado actual de los negocios públicos*, 26 de agosto de 1808, Valencia: Imprenta de D. Benito Monfort, 1808, p.32.

¹⁴⁶ BNE, VE/1355-10: *Noticias Históricas...* cit., p.30.

**- Dígalo primero el reinado de
Carlos I o V de Alemania [...]
Dígalo
también el reinado de Felipe II
[...]. Díganlo los reinados de Felipe
III. y
Felipe IV [...] Dígalo por
último el reinado de Carlos II¹⁴⁷.**

Las encrucijadas de la investigación histórica

Las similitudes y particularidades arriba enunciadas nos impulsaron a realizar durante algunos años – nuestras estadías en España no eran prolongadas- una exhaustiva investigación archivística del abundante material documental y periodístico emanado de la pluma de Antillón entre 1808 y 1813 (firmado o atribuido).

La tozudez en el camino emprendido -más de una vez tuvimos la tentación de abandonarlo- nos llevó por fin a desentrañar un enigma que llevaba algo de más de dos siglos sin descifrar.

La lectura detallada de su obra, escrita en la hora más dramática de la historia de España, si bien demostró a la postre que las coincidencias enunciadas no implicaban que Antillón hubiera sido el autor del ensayo o sea que nuestra suposición era errónea, resultó sin embargo la única vía para descubrir al auténtico redactor de *Pensamientos de un Patriota Español*, un castellano de la generación del turolense y de Moreno, y geógrafo y jurista como aquél.

6. Caída del anonimato: Nombre y Apellido del autor de *Pensamientos*.

En un nutrido opúsculo denominado *Cuatro Verdades Útiles a la Nación*, suscripto el 1º de octubre de 1810 con las iniciales **Y. de A.** en Palma de Mallorca y con un *post scriptum* del 26 de mencionado mes¹⁴⁸, Antillón recopiló nueve resúmenes de impresos dados a la luz pública entre 1808 y 1809, a los cuales consideró –con razón- de los pocos *escritos análogos a las extraordinarias circunstancias en que nos hallamos*¹⁴⁹.

Su propósito era ilustrar a la opinión pública y a los diputados de las Cortes –como Moreno acá con sus artículos constitucionales- *sobre materias políticas y con ideas liberales* en tiempos de la inauguración de las Cortes Generales y

¹⁴⁷ GBAf, nº5 del 5 de julio, pp. 1 y 2 del folleto.

¹⁴⁸ BNE: VE/740, Palma de Mallorca, Imprenta de Domingo, 1810.

¹⁴⁹ *Ídem*, p.4. La negrita es nuestra.

El compilador señalaba en su introducción que en razón de carecer la nación de libertad de imprenta en momentos en que –sostenía- *aspira ahora a la constitución para asegurar para siempre sus derechos*, y que sólo contaba con *composiciones miserables*, creyó en extremo útil y oportuno presentar al público un extracto de las pocas obras que desde el principio de la revolución se han impreso sobre materias políticas y con ideas liberales¹⁵⁰.

A través de esta antología documental de los primeros pasos de la revolución española, que marcaba el inicio de la etapa más crucial de la historia de España, Antillón seleccionó los papeles políticos de mayor relevancia, y de esta manera salvaguardó para la posteridad invalorable textos que sin tal compilación se hubieran perdido para siempre. También el salvar del anonimato -sepultado durante dos centurias- al ensayo que sirvió de ariete doctrinario de la revolución rioplatense.

Si bien entre los escritos extractados no se incluyó a *Pensamientos*, era impensable que en esta primera y más escogida colección de escritos del liberalismo español el documento pudiera pasar desapercibido aunque su extensión hiciera imposible resumirlo.

En la sección VI de la compilación -se distinguía a cada trabajo con un número romano- Antillón reprodujo parcialmente un escrito titulado *El voto de un español* con el escueto comentario de que había sido publicado en *Valladolid en agosto*

*de 1808, poco después -añadía-de haber evacuado los franceses a Madrid*¹⁵¹.

Y a continuación surgía sorpresivamente la solución al enigma oculto por tanto tiempo a la historiografía de ambos continentes.

El autor del impreso indicado era -agregaba el turolense- **Antonio Peña** catedrático de geografía de aquella sociedad [la Económica de Valladolid], para continuar “... **autor de otra obra más extensa que por estar llena de excelentes ideas de política y de historia, no permite extracto, y debe reimprimirse separadamente para la común utilidad**”.

A pie de página y marcado con un asterisco figuraba el título del texto: ***Pensamientos de un Patriota Español***.

Seguidamente el futuro miembro de las Cortes gaditanas acotó:

*Esta obrita interesante, me dicen, se ha reimpresso en Londres. Merecería ciertamente de la patria, -añadió- quien haciendo otro tanto en España facilitase su utilísima circulación*¹⁵².

No fue en España –tampoco en Inglaterra- sino en el Río de la Plata y a través de su álgido ego, Mariano Moreno, donde se ordenará con generosa amplitud *su utilísima circulación*, la que por extraña coincidencia concluyó en la segunda quincena de octubre de 1810, fecha del único documento en que quedó registrado la existencia del ensayo y el nombre de su autor.

La sucinta y aislada referencia está formalmente avalada por otro

¹⁵⁰ *Ídem*, pp. 5-6.

¹⁵¹ *Ídem*, pp.41-45.

¹⁵² *Ídem*, p.41. La negrita es nuestra.

Revista Mensual
Nro 1 Año 2015
Director Mariano Covarrubias
trabajo del autor de *Pensamientos* editado
cuatro años después del pionero ensayo y del
cual hablaremos en los próximos capítulos.

En relación a la supuesta impresión londinense que le anoticiaron al compilador, todo apunta a que ella no sería otra que la transcripción efectuada por el periódico revolucionario rioplatense, la *Gazeta de Buenos-Ayres*.

Un amigo común de Antillón y del autor del ensayo, el brillante pensador andaluz de origen irlandés José María Blanco White, desde 1810 residente en Inglaterra (allí duplicó su apellido) y que fue -como hemos visto- uno de los directores del emblemático *Semanario Patriótico*, había reproducido en su mensuario *El Español* de Londres varios artículos de nuestra gaceta así como buena parte de la *Representación de los Hacendados* de Moreno.

El periódico criollo llegaba pronta y regularmente a Blanco White – probablemente el mejor estilista de los revolucionarios hispanos- en razón de ser su suscriptor, hecho que habla bien a las claras de la notable inquietud intelectual de este exclérigo de la catedral de Sevilla así como de la importancia que había adquirido en Europa la hoja fundada por Moreno.

No nos cabe duda, entonces, que la versión de la “reimpresión de Londres” provenía de la difusión de números del periódico de Moreno que realizaba el director de *El Español*, los cuales contenían los *retazos* de *Pensamientos* que se transcribían en el Río de la Plata bajo el epígrafe de un *Patriota español*.

7. El voto de un español

En la *antología* de Antillón, se reprodujo parcialmente -como hemos visto- el texto *El voto de un español* de Peña, el cual había sido publicado en la ciudad de Valladolid en agosto de 1808¹⁵³, es decir que fue impreso simultáneamente con el ensayo *Pensamientos*.

Ello nos lleva a conjeturar que este folleto llegó al Río de la Plata junto con el que difundirá nuestra gaceta pero su reimpresión habría resultado superflua por cuanto sus líneas principales ya estaban contenidas en el documento publicado por nuestro periódico.

El extracto de *El voto de un español* que figura en la compilación del turolense –sección VI- consiste en una síntesis de las ideas del ensayista, en donde el concepto de soberanía campea en todo su contexto –aun sin mencionarla- la cual es radicada definitivamente en la nación para conformar de esta manera una temperada monarquía constitucional al no excluir totalmente al rey¹⁵⁴.

En razón de que su texto no fue divulgado por Mayo, a continuación transcribiremos unos cuantos párrafos del escueto escrito *a fin de que también se publique en Buenos Aires* –aunque de manera harto abreviada- *la otra obra coetánea de Peña*.

Al asimilar la figura real a un administrador que debe rendir cuentas de su gobierno y que está limitado por una constitución que determina sus funciones, nuestro autor atacaba el supremo poder que

¹⁵³ *Ídem*, pp.41-45.

¹⁵⁴ *Ibidem*.

hasta entonces ostentaba el rey, para encasillarlo como un magistrado al cual se le excluyen las funciones legislativas y judiciales para quedar en definitiva sujeto a su amo, el pueblo.

Dice *El voto de un español*:
[...] *No creáis que los reyes
vienen enviados de Dios a los pueblos* [...] *La*

*voluntad de los pueblos es
la que hace a los reyes; y ella misma los
deshace cuando éstos
abusan de los poderes que el pueblo le ha
confiado*¹⁵⁵.

De la mano de Peña llegaba para España, entonces, la inédita época en que el reino se situaba por encima del monarca y con ello el comienzo de un nuevo orden en el ámbito hispánico.

El extracto comentado, con apelación a un nuevo lenguaje, desconoció recurrentemente al supremo poder real:

*Un rey es un general, un
administrador nombrado por la nación
para que*

*vele sobre su defensa
exterior, mantenga la tranquilidad interior,
y*

*promueva la riqueza y
prosperidad de la nación y de todos sus
habitantes.*

*Y si a un administrador se le
concediesen facultades ilimitadas para
dirigir*

*una hacienda, sin que su
dueño velase por su conducta, ni le tomase
jamás*

*cuenta de su administración
¿qué seguridad —se pregunta Peña— tendría
este*

*hacendado de que su
administrador obrase conforme a sus
intereses? ¿no*

*podría arruinar al amo sin
saberlo, reduciéndole a la miseria y a la
desolación?*¹⁵⁶.

Por otra parte, al remitirse a la historia española, el autor les recuerda a sus compatriotas:

[...] *la triste suerte que nos
cupo por haber confiado demasiado en
Nuestros reyes. Nosotros los
hicimos, pero no hemos velado por sus
obligaciones. Ellos abusaron
de nuestra confianza ciega, se entregaron a
sus placeres tratándonos
como esclavos, instrumentos viles de sus
caprichos, y todos nuestros
afanes no pudieron contribuir más que a
fomentar los vicios de una
corte desenfadada, y de unos ministros
insolentes y despóticos* [...] ¹⁵⁷.

En cuanto a la supresión dinástica en Bayona, sostenía el documento:

[...] *El agravio hecho a
Fernando fue un agravio hecho a la nación
entera*

[...] *Pero aunque vuelva
Fernando ¿estaremos seguros de que otro
ministro*

*En quien se confíe, como lo
hizo su padre, deje de abusar de su buen
corazón, y nos vuelva a perder
como Carlos IV [...]? ¿Podremos asegurar
que los sucesores de
Fernando serán tan buenos como este
príncipe?*¹⁵⁸.

La retórica pregunta es inmediatamente contestada: *Al contrario, lo más seguro es y siempre ha sido, que tras de*

¹⁵⁶ *Ibidem*. La negrita es nuestra.

¹⁵⁷ *Ibidem*.

¹⁵⁸ *Ídem*, p.43.

¹⁵⁵ *Ídem*, p.42.

Revista Mensual

Nro 1 Año 2015

Director Mariano Covarrubias

*un buen rey vienen cientos malos, indignos
de manejar los intereses del pueblo que se
pone bajo su cuidado. Y sobre todo, si un
hombre solo no puede cuidar una hacienda,
¿cómo podrá gobernar un hombre solo a
una nación entera?*
[...]¹⁵⁹.

El redactor del ensayo
divulgado por nuestro periódico concluyó así
el texto extractado:

*Una monarquía hereditaria en
cabeza de Fernando y sus descendientes, es
la forma de gobierno que
debemos adoptar, pero bajo una
constitución que
modere y fije los límites de la
autoridad real, y arregle las relaciones que
debe haber entre la nación y
el rey [...]*¹⁶⁰.

Sucinto como lo es, el
resumen no deja de ser un excelente
muestrario del pensamiento de Antonio de la
Peña el cual desarrollará de manera más
minuciosa en el ensayo que se publicó en la
misma ciudad y fecha, y que tendrá una
difusión excepcional gracias a la sabiduría
de nuestro primer gobierno patrio en
transcribirlo durante los primeros meses de la
Revolución con el objeto de ilustrar a los
futuros miembros del convocado Congreso
General de la doctrina a seguir en su tarea de
formar un nuevo gobierno para el
exvirreinato del Río de la Plata.

8. Cartilla Natural y Política del Ciudadano Español

En La Coruña en el año
1812 —como luego veremos- se pondrá preso
a Antonio de la Peña y García (tal el nombre
completo del ensayista hasta hoy
desconocido), quien en la cárcel se dará

¹⁵⁹ *Ibidem*. La negrita es nuestra.

¹⁶⁰ *Ídem*, p.44.

Revista Mensual
Nro 1 Año 2015
Director Mariano Covarrubias
maña para escribir una obra titulada *Cartilla Natural y Política del Ciudadano Español*¹⁶¹.

En este libro de más de doscientas páginas, Peña volcó sus profundos conocimientos sobre el derecho público comparado y resulta un notable glosario del moderno vocabulario constitucional¹⁶², imprescindible texto para interpretar el lenguaje empleado por los revolucionarios que implantaron la modernidad en todo el mundo hispánico.

El proemio de la obra constaba de una página liminar, tomada de *El Español* de José María Blanco White, la cual era seguida por una introducción firmada por el autor.

En esta última Peña nos validaba la autoría del ensayo que había dado a luz anónimamente con las siguientes palabras:

*Desde que en agosto de 1808 escribí y publiqué Pensamientos de un patriota español para evitar los males de una anarquía, &c., &c.*¹⁶³ he

sufrido continuas persecuciones por una y otra parte [los coletazos del

régimen de Godoy y los invasores franceses]. *El amargo dolor de ver perseguida atrozmente a una de las personas que tenía entonces más queridas sobre la tierra fue el fruto que me acarreó aquel escrito, hijo*

¹⁶¹ La Coruña: Imprenta Antonio Rodríguez, 1812.

¹⁶² Hemos encontrado dos ejemplares de la *Cartilla*. Uno en la Biblioteca de la Diputación provincial de A Coruña; el otro en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, la antigua Academia de Santa Bárbara a la que solía concurrir Manuel Belgrano durante su estadía en España (1786-1794).

¹⁶³ La negrita resalta la distinta tipografía.

*únicamente del ardiente deseo de salvar mi patria [...]*¹⁶⁴.

Añadía Peña que entre aquellos hombres *que ponen su mayor gloria en aherrojar a los hombres de bien, indigno del alto honor de la toga hispana*, [uno] *era a la sazón juez de imprentas en Valladolid*¹⁶⁵, personaje al cual podemos identificar sin mayores dudas como el abate Juan Antonio Melón¹⁶⁶, en su momento personaje mimado de Godoy.

Al ser acosado nuestro ensayista por el implacable funcionario le reprochó lo injusto de su proceder, a lo cual juez replicó: *deseo ver cortado el brazo que movió la pluma para escribir tales pensamientos. Palabras muy semejantes* – prosiguió Peña – *a las que algunos meses adelante oí insultado igualmente de uno de los petulantes sátrapas de los franceses*¹⁶⁷.

¹⁶⁴ Peña, Antonio de la; “A mis compatriotas los españoles de ambos Hemisferios” en *Cartilla ... cit.*, p.I.

¹⁶⁵ *Ibidem*.

¹⁶⁶ “[...] en tiempos de Godoy se le dio [a Melón] libre y ancha potestad para vejar, mortificar y perseguir a los hombres de letras que no eran de su partido”, ver Antillón; “Núm.I. Representación a la Junta Central” en *Últimas reclamaciones...cit.*, pp.3-5.

Melón formaba con Moratín [Leandro Fernández de] y Pedro Estala un grupo llamado por sus contemporáneos el “triunvirato” protegido por Godoy (los tres apoyaron al gobierno intruso de José I), cfr. Cruz Seone, María Cruz; *Historia del periodismo en España, II –El siglo XIX-*, Madrid: Alianza Editorial, 1983, p.19. Por otra parte, el abate -geógrafo como Peña y Antillón-, desarrolló sus actividades en los años de la ocupación francesa (1809) cerca de Valladolid, cfr. Sánchez Fernández, *Tesis...cit.*, p.337. Asimismo, en *Cartilla Natural... cit.*, Peña atacó unas expresiones del reverendísimo P.M. (¿el padre Melón?), quien habría hecho un razonamiento “*a lo mahometano; esto es ‘o pensar como yo pienso, y creer lo que yo creo, o la muerte’*”, cfr. *idem*, pp.97-100, n.1.

¹⁶⁷ *Idem*, p. I.

Del cotejo del texto de la *Cartilla con Pensamientos* se deduce que aquella fue una obra de largo aliento iniciada antes de la publicación del ensayo, esto es, antes de agosto de 1808, y constituye –bueno es reiterarlo– un valioso material no sólo para interpretar cabalmente *Pensamientos* sino también para dar una nueva semántica al léxico que comenzó a emplearse en el mundo civilizado.

El diario coruñés *El Ciudadano por la Constitución*¹⁶⁸ anunció el 16 de noviembre de 1812 la publicación de la *Cartilla* para informar a sus lectores que:

Esta obrita –repite sugestivamente el calificativo de Antillón para

Pensamientos– es un bosquejo de los principales derechos y deberes

naturales del hombre para consigo mismo, para con los demás y con la sociedad en que vive. Está principalmente destinado a los españoles en toda la parte política; y

aunque escrita antes de haberse publicado la Constitución de la monarquía española puede muy bien servir para comprender a fondo los

principios y fundamentos de esta grande obra; y los beneficios de la

libertad, y el influjo que un buen sistema y organización de gobierno tiene

¹⁶⁸ La hoja (en adelante CCf) se publicó entre septiembre de 1812 y mayo de 1814. Una edición facsimilar en dos volúmenes fue editada en 1997 por la BNE y la Diputación de A Coruña, con un valioso estudio preliminar de María Rosa Saurín de la Iglesia. Agradecemos a la Biblioteca de la Diputación el habernos obsequiado un ejemplar.

*en la prosperidad de una nación*¹⁶⁹.

Agregaba el aviso, que
Otra parte, que comprenderá las instituciones para mantener la libertad

en una monarquía moderada, los medios de resistir a Napoleón y los

*franceses, descripción de las religiones del mundo, y algunas otras materias, está preparada para la prensa*¹⁷⁰.

9. El autor de *Pensamientos*

a. **Valladolid**

Fue en Valladolid donde Peña hizo la mayor parte de sus vastos y diversos estudios y en donde publicó los notables impresos que llamaron la atención al liberal Antillón –también de Blanco White; y del otro lado del Atlántico, a Moreno.

¹⁶⁹ CCf, nº61, t. I p.136. La negrita es nuestra. El diario coruñés hacía saber que *esta primera parte es un tomo en 8º rústica y se vende a catorce r[cale].s.* en las librerías de Madrid, Salamanca, Valladolid, León, Oviedo, Santiago [de Compostela], Ferrol, Mondoñedo, y Lugo.

¹⁷⁰ Todo parece indicar que la segunda parte nunca fue publicada, seguramente por la persecución que fue objeto Peña por la Audiencia de La Coruña pero también por el cercano derrumbe del primer gobierno liberal español.

La ciudad, que fue capital de Castilla y por un tiempo de todo el imperio español, sede de una de las dos Reales Chancillerías, constituía un centro ilustrado de primera magnitud.

Antillón nos relata en su geografía que Valladolid estaba ubicada en plena meseta castellana donde confluyen los ríos Pisuerga y Esgueva, y que para el año ocho contaba con 20.000 habitantes, una hermosísima plaza mayor que sirvió de modelo –así se comentaba- a la de Madrid, y con varios edificios suntuosos como la magnífica catedral, los dos conventos de Santo Domingo, el antiguo palacio de los Reyes que sirvió de corte real en el siglo XVI, y el convento de San Gregorio, escenario éste de la célebre disputa (1550-1551) entre Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas sobre la naturaleza del indígena americano.

También nos informa el jurista devenido en geógrafo urbano que la Universidad era una de las más concurridas de España y que la Sociedad económica local había establecido escuelas de dibujo, matemáticas, economía política y geografía gracias al impulso y celo de su obispo, [Juan Antonio] Hernández de Larrea (1730-1803)¹⁷¹, tal como lo había hecho en su *país* nativo, Aragón¹⁷².

¹⁷¹ Eminente botánico y amigo del jurista y poeta Juan Meléndez Valdés, fue presidente de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, donde difundió, junto con Lorenzo Normante, las enseñanzas del napolitano Antonio Genovesi. En 1801 fue designado obispo de Valladolid, cfr. cita de Cistué, J. B. en *Elogio del Ilm.º Sr. D. Juan Antonio Hernández de Larrea, Obispo de Valladolid y Director de la Real Sociedad Aragonesa...*, Zaragoza, 1804, trabajo éste que se encuentra en la *Gran Enciclopedia de Aragón*, en línea.

¹⁷² *Ibidem*.

Por su parte el primer periódico vallisoletano, el *Diario Pinciano* de José Mariano Beristain, en sus dos únicos años de publicación (1787-1788)¹⁷³ describió prolijamente y con indisimulado orgullo -entre otras cosas- las actividades culturales de sus academias y de su universidad¹⁷⁴.

Muy otro era el sentir del tradicionalismo cerrado, encarnado en las postrimerías del siglo XIX (1880-1882) por el santanderino Marcelino Menéndez y Pelayo, el cual se quejó acremente del ambiente que reinaba en la ciudad al tiempo que Peña iniciaba sus estudios, por cuanto en ella –decía Pelayo- se extendían las conspiraciones contra el régimen imperante y abundaba la circulación de libros prohibidos y las defensas -aseguraba- de conclusiones impías y sediciosas¹⁷⁵.

A su vez Elizabeth Vassall Lady Holland -mujer del amigo de Jovellanos-, nos informó en su diario¹⁷⁶ que durante el segundo viaje del matrimonio a España (1804)¹⁷⁷ y ante la obligada estadía

¹⁷³ Coincide este bienio con los años que pasó Belgrano -oficialmente- por las aulas salmantinas.

¹⁷⁴ Beristain, José Mariano; *Diario Pinciano -primer periódico de Valladolid (1787-88)*, reproducción facsímil con estudio preliminar de Celso Almunia Fernández, Valladolid, 1978, apud.

¹⁷⁵ Menéndez Pelayo, Marcelino; *Historia de los Heterodoxos españoles*, Bs As: Espasa Argentina, 1951, vol. VI p.277.

¹⁷⁶ BNE, 9/255560: Lady Holland, Elizabeth; *The Spanish Journal*; New York: editado por The Earl of Ilchester e impreso por Longmans, Green and Co., 1910.

¹⁷⁷ Suspendido a mediados de noviembre debido a la guerra declarada por España a Inglaterra por haber ésta atacado y capturado el 5 de octubre de 1804 a navíos provenientes de Montevideo con un valioso cargamento de oro y plata. Como es sabido en tal oportunidad explotó uno de los barcos españoles -*La Mercedes*- provocando la muerte de la madre y de los siete hermanos del porteño Carlos María de Alvear. Nuestro Tomás Iriarte, que iba en otro de los buques,

en esta ciudad por un accidente que puso en peligro su vida¹⁷⁸ pudo apreciar con particular disgusto *la suciedad de sus calles y el mal estado del pavimento*¹⁷⁹.

El erudito doctor Allen en cambio, amigo y médico de los Holland, había quedado extremadamente *satisfecho* - nos hace saber también nuestra escritora- por la esmerada atención de los bibliotecarios a cargo de los archivos públicos, los cuales - afirmaba- estaban abiertos todos los días¹⁸⁰.

En cuanto a la enseñanza, la inquieta dama inglesa estimó que la expulsión de los jesuitas había sido un golpe para el progreso de la educación en España y acusó que el proyecto de reforma del plan de estudios en Salamanca (1771) fue *traicionado por una imprudencia de algunos de los reformadores dirigentes*¹⁸¹ ***que la ligaron a principios revolucionarios que***

nos narró el trágico episodio, cfr. Iriarte; *Memorias - Napoleón y la libertad Hispano Americana*-, advertencia de Arcadio Fascetti y estudio preliminar de Enrique De Gandía, Bs As: Ediciones Argentinas SIA, 1944, t.1 p.14. Recientemente (año 2007) han sido encontrados los tesoros de la fragata hundida, los que por orden judicial fueron devueltos a España (2012).

¹⁷⁸ Sufrió en Valladolid un aborto espontáneo.

¹⁷⁹ Coincide con esto Jean François barón de Bourgoing, quien a fines del siglo XVIII se quejó de que Valladolid fuera “*una ciudad con mucha suciedad*” (en negrita la cursiva original), cita de la edición facsímil del libro de geografía de Antillón de 1808, p.35. Tales descripciones contrastan con las realizadas por la misma época de la ciudad de Cádiz, famosa “*por el carácter de blancura que la distinguía*” y por “*el extremado aseo del piso, siendo allí desconocido el lodo*”, cfr. Alcalá Galiano, Antonio; *Recuerdos de un anciano*, Madrid: Luis Navarro editor, 1878, p.10.

¹⁸⁰ Lady Holland; *The Spanish Journal cit.*, p.182.

¹⁸¹ Entre ellos estaría Ramón Salas y Cortés, el profesor salmantino de Manuel Belgrano.

alarmaron al moderado y fuerte partido iniciador de las innovaciones¹⁸².

También la conspicua viajera se explayó sobre el Colegio católico Escocés¹⁸³ -trasladado desde Madrid a Valladolid en el año 1771- y sus rectores: el obispo [John] Geddes (el primero en ocupar el cargo); y del que lo ocupaba entonces, [Alexander] Cameron. Este último junto a otros afamados visitantes –señaló- *cenaban a menudo con Lord Holland* y, por supuesto, con Elizabeth¹⁸⁴.

Al respecto, vale la pena puntualizar que el historiador Portillo Valdés ha comentado que Geddes había traducido para Campomanes –uno de los funcionarios más poderosos del reinado de Carlos III- varios pasajes de la célebre obra de Adam Smith *La riqueza de las naciones*, aconsejándole la suma conveniencia de tener tal libro en el escritorio de cualquier político¹⁸⁵.

No resulta aventurado conjeturar que el obispo católico escocés, al introducir el pensamiento del economista

¹⁸² Interesante acotación sobre la brecha subsistente entre los avanzados funcionarios ilustrados -el jansenismo español- y los protoliberales. La negrita es nuestra.

¹⁸³ El colegio fue trasladado en 1796 a Boecilio, una localidad al sureste de Valladolid, y pasó a llamarse la *Casa Grande*. En la guerra de la independencia el jefe del ejército inglés, por entonces vizconde de Wellington, lo empleó como cuartel (julio de 1812). Recientemente el predio fue adquirido para levantar un moderno hotel, cfr. *Diario de Valladolid*, 12 de febrero de 2007.

¹⁸⁴ Lady Holland; *op.cit.*, pp.180 y 178. Los fragmentos del diario han sido traducidos gentilmente por el historiador e ingeniero Juan Carlos Nicolau.

¹⁸⁵ José M. Portillo Valdés, “Constitucionalismo antes de la Constitución. La Economía Política y los orígenes del constitucionalismo en España”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*: Coloquios, 2007, en línea.

inglés en España, abrió las compuertas que inundaron la Península con las modernas ideas sobre el libre comercio, las cuales llevarán de lo económico a lo político y, a la postre, al cambio estructural que tendrá en Peña a uno de sus pensadores más talentosos¹⁸⁶.

Entre los que residieron en Valladolid para los primeros años del siglo XIX -época en que Peña preparaba la redacción de su ensayo- se encontraba Álvaro Flórez Estrada, quien vivió en la castellana ciudad antes de trasladarse a Oviedo en mayo de 1808 con el fin de asumir el cargo de Procurador General del Principado de Asturias¹⁸⁷.

Desde su flamante puesto Flórez Estrada logró que la Junta fuera el primer cuerpo político en formular para España la novísima teoría de que la soberanía política residía en el pueblo y no en el monarca.

Las ideas de este asturiano¹⁸⁸ -se lo ha calificado de ser un liberal de izquierda- bien se compaginaban con las de Peña, al cual necesariamente debió conocer en algunos de los numerosos centros culturales de Valladolid.

¹⁸⁶ No olvidemos que en la década del '80 habían comenzado en Zaragoza los estudios de Economía Política de la mano de Lorenzo Normante, el cual tenía como libro de enseñanza al del napolitano Antonio Genovesi, traducido por Victorián de Villava con el título de *Lecciones de Comercio*.

¹⁸⁷ Martínez Quinteiro; *Los grupos liberales... cit.*, p.59-60 n.4.

¹⁸⁸ Introdujo el concepto de la soberanía popular en la Junta del Principado de Asturias, ver Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín; *Asturianos en la política y en la acción*, Oviedo: KPK, 2006, p.235. También en AA VV, *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853) -política, economía, sociedad*, Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, 2004.

También nuestro ensayista habría trabado una sólida amistad con Antillón. Además de ser coetáneos y compartir disciplinas disímiles, la geografía¹⁸⁹ y las ciencias jurídicas, el turolense tenía a Mariano de Santander como corresponsal para acopiar datos climáticos de las regiones castellanas¹⁹⁰, el cual era a la vez uno de los dueños de la afamada imprenta donde -como hemos visto- fue editado *El voto de un español* y *Pensamientos*, taller que estaba dirigido por el autor de los pioneros folletos revolucionarios.

b. Rasgos biográficos

- *Sus comienzos. Jóvenes generaciones revolucionarias.*

El Archivo de la Universidad de Valladolid¹⁹¹, un olvidado trabajo sobre la prensa en distritos castellanos¹⁹² y una reciente tesis doctoral sobre la ciudad¹⁹³, como por otro lado algunos artículos aparecidos en el periódico coruñés *El Ciudadano por la constitución* (1812-1814), nos han permitido reconstruir con cierto detalle la trayectoria privada y pública de Peña, **a pesar de que ninguna de las fuentes mencionadas tuvieron conocimiento del contenido del ensayo**¹⁹⁴ y

¹⁸⁹ Ambos tenían a su cargo -respectivamente- sendas cátedras de geografía en Valladolid y Madrid.

¹⁹⁰ Antillón; *Elementos de la Geografía... cit.*, p.74 n.2.

¹⁹¹ Tuvimos la generosa colaboración de su directora, Soledad Carnicer Arribas.

¹⁹² Julio Estrada Nérída - María del Carmen Trapote Sinovas; *Sobre la prensa periódica en Palencia y Valladolid durante la guerra de la Independencia*, Palencia: Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, 1992, en línea.

¹⁹³ De autoría de Jorge Sánchez Fernández, año 2002, en línea.

¹⁹⁴ “[...] **no nos ha sido posible encontrar ningún ejemplar**” dicen en referencia al impreso

El hasta ahora ignorado autor de *Pensamientos de un patriota español* había nacido en el pequeño pueblo de *Ahedo de las Pueblas* de la provincia de Burgos el 4 de septiembre de 1778, esto es, el mismo año del compatriota que impidió que se sepultara en el olvido la autoría de *Pensamientos*; y en el mismo mes y año que Mariano Moreno, el exclusivo divulgador de la obra que tanta repercusión tuvo en el antiguo virreinato de Buenos Aires y más allá de sus fronteras.

Si extendemos las coincidencias temporales la cronología nos muestra que quienes esbozaron idearios de avanzada para desplazar el viejo régimen y no dudaron en arriesgar la vida en tamaña empresa, pertenecían en su gran mayoría a las generaciones más jóvenes, en donde quizá la única excepción fue el alavés Valentín de Foronda (1751-1821)¹⁹⁵, de amplia receptividad en el Río de la Plata antes y después del 25 de Mayo de 1810.

En tal sentido adquiere carácter de signo de los nuevos tiempos la nota remitida por Moreno al Cabildo de Santa Fe¹⁹⁶, el primero que fuera del ámbito

bonaerense y en territorio actualmente argentino se adhirió a la Revolución iniciada por el pueblo porteño.

La nota del Secretario de nuestra Primera Junta era resultado de diferencias protocolares pero arrastraba consecuencias de magnitud institucional.

El problema se había planteado en el ayuntamiento santafesino en cuanto al orden de asientos que debían ocupar los electores encargados de designar al diputado que se incorporaría al congreso convocado por el Cabildo de Buenos Aires¹⁹⁷, y consistía en la pretensión de que se restringiera la entrada de ciertos vecinos a los cuales el pensamiento tradicional entendía como *puros jóvenes en quienes por lo mismo se considera una facilidad irreflexiva para sus votaciones*¹⁹⁸.

La respuesta de Moreno fue terminante: [...] *para la elección de diputado deben citarse todos los vecinos existentes en la ciudad, sin distinción de casados o solteros, y que la asistencia debe verificarse sin etiqueta ni orden de asientos* [...] ¹⁹⁹, valiosa prueba de que el viejo orden se extinguía de manera definitiva en estas tierras y a la vez germinal antecedente del republicano decreto de supresión de honores del 6 de diciembre de ese año.

La citada orden traía implícita, además, el desplazamiento de los

Pensamientos de un patriota español los investigadores Estrada Nériida-Trapote Sinovas, *op.cit.*, p.362. La negrita y el subrayado es nuestro.

¹⁹⁵ Años de nacimiento: Francisco Martínez de la Rosa, 1787; José María Queipo de Llano, Conde de Toreno, 1786; José María Blanco White, 1775; Manuel José Quintana, 1772; Agustín Argüelles, 1776. En el Río de la Plata: el catalán Juan Larrea, 1782; Domingo French, 1774; Nicolás Rodríguez Peña, 1775; el mismo Belgrano, 1770; etc.

¹⁹⁶ Uno de los cabildantes era el catalán José Clusellas y Golobardes, casado con una dama santafesina cuyos ascendientes se remontan a Alonso Fernández de Montiel arribado en 1573 con la expedición del adelantado Juan Ortiz de Zárate, y que fuera

escribano oficial de Santa Fe La Vieja (Cayastá), cfr. manuscrito del año 1583 en archivo particular.

¹⁹⁷ La elección recayó en Juan Francisco Tarragona, compadre de Clusellas.

¹⁹⁸ Cita en Levene; *Ensayo histórico... cit.*, t.II p.397. La negrita es nuestra.

¹⁹⁹ Nota de Mariano Moreno de fecha 19 de junio, en De Marco, Miguel Ángel (h) -Pasquali, Patricia S.-Tica, Patricia A.; *Historia de Santa Fe*, Rosario: Librería Apis, 1992, p.44.

cabildos como excluyentes órganos electores y, por consiguiente, el inicio de la búsqueda de una auténtica representación nacional, uno de los grandes ejes del discurso de Peña en *Pensamientos*.

Los reiterados esfuerzos para esbozar una representación política que se adecuara a los nuevos valores impuestos por la modernidad (i.e. oficio del Cabildo de Buenos Aires del 3 de marzo de 1812) fracasaron, no sólo por la voluntad hegemónica de la ciudad capital sino particularmente por las cambiantes alternativas de la guerra de la independencia.

Luego sobrevendrá la incipiente guerra civil alentada desde la Banda Oriental por José Gervasio Artigas, extendida a las provincias del *litoral* y a buena parte del *interior* del antiguo virreinato, y habrá que esperar entonces a un nuevo siglo, al año 1912, para que con la sanción de la ley Saénz Peña²⁰⁰ se alcance la demorada representación nacional que ya había propuesto Antonio de la Peña para su país en los albores del siglo anterior y por la cual también luchó Moreno.

- *El teólogo, el filósofo, y el jurista*

Los primeros estudios que se conocen de Peña se realizaron en un prestigioso instituto de los padres escolapios en Villacarriedo²⁰¹, por entonces Castilla la Vieja -ahora Cantabria-, los que serán convalidados oportunamente por la Universidad de Valladolid.

²⁰⁰ Ver Sánchez de Loria, Horacio; *Indalecio Gómez y su época*, Bs As: editorial Cátedra, 2012.

²⁰¹ En el conflicto armado con Francia (guerra de la convención) se lo eximió de participar en razón de su condición de hijodalgo.

De acuerdo con el expediente que obra en el Archivo Real de la Chancillería²⁰² Peña fue admitido a la universidad *para oír facultad*²⁰³ el 23 de octubre de 1795 dejándose constancia en tal momento de algunas de sus características físicas²⁰⁴.

A lo largo de su carrera universitaria obtuvo el grado de Bachiller en Filosofía (11-V-1800), en Teología (14-VI-1800)²⁰⁵, y en Cánones (19-VI-1802)²⁰⁶. Y durante los años 1803 a 1809 estudió Leyes²⁰⁷ para obtener finalmente el título de abogado el 11 de enero de 1810, esto es, dos días antes del decreto de la Junta Central que anunció su retirada a la isla gaditana ante el incontenible avance francés²⁰⁸.

Paralelamente, entre los años 1800 al 1804, Peña se desempeñó como asistente en un estudio forense. En su cometido demostró “su gran talento” y “su sobresaliente habilidad”, y se lo halló *muy*

²⁰² Secretaría de Acuerdos de la Universidad de Valladolid (UV), Caja 34-2.

²⁰³ Al matricularse el estudiante debía prestar formal juramento, consistente en tomar una cruz con las manos y jurar obedecer en “*todo lo que sea lícito y honesto, y en todo lo concerniente a la utilidad y honor de dicho Estudio*”. Por otra parte los alumnos debían llevar una cédula de asistencia lo que significaba acudir a las aulas desde el 18 de octubre (San Lucas) hasta el 24 de junio (natalicio de San Juan Bautista) y cursar dos cátedras, una por la mañana, y otra por la tarde, cfr. Torremocha Hernández, Margarita; “La matriculación estudiantil durante el siglo XVIII en la Universidad de Valladolid”, en *Investigaciones Históricas -época moderna y contemporánea-*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1986, n°6 p.43, en línea.

²⁰⁴ El color castaño de sus ojos, rasgo muy común en los españoles.

²⁰⁵ UV, Caja 34-2, leg.548/262.

²⁰⁶ *Ídem*, leg.397/292.

²⁰⁷ *Ídem*, lib.81, ff.108, 109vta., 132vta., y 141vta.

²⁰⁸ Conde de Toreno; *Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España*, Madrid: Martín Alegría, 1848 -2ª edición- (1835/1837), t. II p.387.

*capaz e instruido no sólo en la Jurisprudencia sino también en otras Ciencias auxiliares de la legislación, tales son la Economía Civil, la Historia, la Política y otras*²⁰⁹.

Libre de dependencias laborales, se anotó para asistir durante los años 1804/1806 a los pleitos llevados ante la Audiencia y Salas de la Real Chancillería, requisito necesario para pretender el título de abogado. Su intensa actividad forense se desarrolló también a través de ejercicios teóricos y prácticos en la Real Academia de Jurisprudencia de San Carlos, los que practicó desde 1802 hasta noviembre de 1807²¹⁰.

- *El economista, el matemático y el geógrafo*

A la par de sus estudios legales, Peña se interesó en distintas disciplinas que se dictaban en la *Sociedad de Amigos del País de Valladolid*, instituto modelado de acuerdo con los parámetros de la sociedad matritense, estatutos que había fijado en el siglo anterior el fiscal del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez de Campomanes.

En 1803 la institución le otorgó el primer premio en la cátedra de Economía Civil, consistente en el libro de Adam Smith, y también otro primer premio en la cátedra de Agricultura²¹¹.

En 1804, ya estaba a su cargo la enseñanza de *Esfera y Geografía*

*Universal de la sociedad*²¹², lo que confirma la probabilidad que conociera o estuviera en comunicación con Antillón, por cuanto éste había ganado a principios del año 1800 la cátedra de *Geografía, Cronología e Historia* del Real Seminario de Nobles de Madrid²¹³.

La siempre insatisfecha inquietud intelectual del vallisoletano por adopción lo impulsó a ingresar (1803) a la Real Academia de Matemáticas y Nobles Artes de la Purísima Concepción y al terminar el curso anual fue premiado por un trabajo que giraba sobre el tema “*todos los problemas que se les propongan de las Matemáticas puras*”. Debido a la capacidad de Peña y ante la ausencia del titular, fue designado por la Junta ordinaria de la Academia profesor de Matemáticas.

Las destacadas aptitudes de Peña en las disciplinas de geografía y matemáticas no quedaron acotadas al ámbito académico. Cabal conocedor de la Península, tenía datos precisos sobre la demografía de los pueblos y villas, pero también su espíritu creativo y su moderna concepción de la soberanía lo llevó a formular mecanismos electorales para una auténtica representación política -fundados en una rigurosa exactitud numérica-, todo lo cual volcó en sus publicaciones político-constitucionales, tanto en las detalladas páginas de *Pensamientos* como en la *Cartilla*, esta última poblada de complejos cálculos numéricos²¹⁴.

²⁰⁹ Estrada Nérida y otra, *op.cit.*, p361.

²¹⁰ Según certificado que le fuera expedido el 12 de marzo de 1808, cfr. UV, *Caja citada*

²¹¹ Estrada Nérida y otra, *op.cit.*, p. 359.

²¹² Testimonio del propio Peña en el Archivo Provincial de Burgos, citado en *idem*, p.380 n.100.

²¹³ Jaime Lorén, José M^a; *Isidoro de Antillón y Marzo -Nuevas noticias*, Calamocha (Teruel): edición del autor, 1995, p.29.

²¹⁴ Peña; *Cartilla... cit.* pp.174-182. Obsérvese que en *Pensamientos* (gaceta indicada) se manifestaba “*Hay otro medio más justo de votar que el propuesto [votaciones sucesivas por mayoría absoluta para cada representante hasta llenar el respectivo cupo], pero el explicarle ahora es ajeno a este lugar*”, GBAF del 30

- *Valladolid y los franceses*

La estratégica Valladolid se había erigido en el eje de comunicaciones *París-Lisboa*, privilegiada ubicación que los franceses priorizaron desde tiempo atrás para sus emergencias políticas y bélicas²¹⁵.

Por tal razón la ciudad se constituyó en el primer acantonamiento que tuvieron las tropas napoleónicas al mando del general Pierre Dupont en la solapada invasión de diciembre de 1807²¹⁶.

Cuando se disiparon las dudas sobre las intenciones del usurpador extranjero, los vallisoletanos se unieron – junto a la mayoría de los pueblos de la Península- para levantarse contra el francés aunque fueron prontamente sofocados por el ejército invasor, el cual se apoderó de Valladolid el 12 de junio de 1808 luego de triunfar en la batalla de Cabezón de Pisuerga.

Y a pesar de otra victoria gala (Río Seco) las tropas ocupantes debieron retirarse de la ciudad a causa del desastre sufrido en Bailén (Andalucía) el

de agosto, p. 22 *in fine* en el folleto. Nuestro ensayista lo expuso en *La Cartilla* con un cuadro matemático, y consistía en un complejo método que contabiliza en cada votación los votos singulares que obtenía cada candidato para luego tenerlos en cuenta - ante la posibilidad de cambios- en las votaciones futuras, cfr. *idem*, pp.176-178.

²¹⁵ En ocasión de la guerra de España contra Portugal (1801) -la guerra de “las naranjas”- el primer cónsul francés, entonces aliado, dispuso el acantonamiento de tropas extranjeras en Valladolid, cfr. Sánchez Fernández; *op.cit.*, p.86.

²¹⁶ El cuerpo de observación de la Girona, mientras que el general Jean-Andoche Junot había seguido para Portugal en octubre de ese año, cfr. De Diego, Emilio; *España... cit.*, p.192.

mismo mes. Vueltos en enero de 1809 se quedarán hasta la retirada final del año 1813²¹⁷.

Pensamientos no obviará una sucinta narración de tales y otros hechos, valioso testimonio de las vicisitudes por las cuales pasó España en la primera etapa de la ocupación francesa, pero también inapelable prueba del patriotismo del ensayista:

[...] **Los Zaragozanos**,
cuales otros Numantinos rechazan con denuedo a

los franceses; cuanto mayores son las fuerzas enemigas que se les presentan, tanto mayor ardimiento y valor cobran los defensores de Zaragoza. Los Valencianos hacen huir ignominiosamente a Moncey, y si los Castellanos, Asturianos y Gallegos por una fatalidad no logran una completa derrota del enemigo en la sangrienta batalla de Rioseco, el

ejército de Andalucía se cubre de laureles, triunfando del gran Águila de la

*legión de honor el general Dupont. En las inmediaciones de Bailén el inmortal Castaños humilla las águilas francesas abatiéndoles su orgullosa altanería, y haciéndoles ver que el Español sabe vencer a los que fueron invencibles en las batallas de Austerlitz, de Jena y de Eylau [...]*²¹⁸.

²¹⁷ “El día 6 de Enero, a las 4 de la tarde, entró el Emperador en Valladolid por el puente mayor. Vino a caballo, al frente de 1500 soldados de caballería y 2500 de infantería, con muchos coches y carros; no se le dio un viva sino por los franceses y afrancesados, ni el pueblo se quitó el sombrero”; cfr. Hilarión Sancho, *Diario de Valladolid -1809-*, Valladolid: Imprenta y Librería Nacional y Extranjera de Hijos de Rodríguez, 1887: edición digital, Alicante, 1999, BVC.

²¹⁸ GBAf del 5 de julio, pp. 5 y 6 del folleto.

Disputada la zona aledaña de Valladolid entre las tropas francesas y las inglesas, territorio sobre el cual confluyeron en el segundo semestre de 1808 y principios del año nueve, ambos bandos necesitaron recurrir a la notoria capacidad de Peña²¹⁹, hombre que poseía un perfecto dominio de los dos idiomas.

En noviembre de 1808 la oleada francesa que sucedió a la derrota de Bailén y que fue dirigida por el emperador en persona, procuró y logró al fin restablecer una segunda ocupación de la ciudad, lo cual suscitó una masiva emigración con el riesgo cierto de dejarla sin autoridades.

Antes de la llegada del invasor y para evitar los peligros de la anarquía fue incorporado “por ovación popular” al Ayuntamiento de Valladolid el autor de nuestro ensayo -junto a otros vecinos- en razón de ser considerados *los más beneméritos y aptos*²²⁰.

Peña no sólo obedecía a un patriótico mandato. Como hemos visto en párrafos de su *Cartilla*, vivía en la ciudad una de las personas *entonces más queridas sobre la tierra*, motivo por el cual prefirió quedarse, aun después de la segunda ocupación francesa, insinuada ese mes de noviembre y consolidada con la entrada triunfal del propio Napoleón en Valladolid en enero del año siguiente.

El impetuoso avance galo provocó la retirada del ejército inglés de

John Moore, quien dejó de merodear por Castilla y se retiró hacia el puerto de La Coruña, para luego embarcarse a Inglaterra no sin antes caer muerto en combate su jefe en las cercanías de la ciudad gallega.

Peña sufrió particularmente el férreo dominio francés, y la etiqueta de *afrancesado* que se le colocó falsamente quizá sea la principal causa por la cual la posteridad lo haya recluido –salvo escasísimas excepciones- a un total olvido²²¹.

- *El discutido gacetero*

La ocupación extranjera de Valladolid no fue aceptada por Peña.

Una Proclama del Ayuntamiento, párrocos, prelados de los conventos y diputados de los gremios de esta ciudad a los habitantes de ella emitida el 8 de enero de 1809 y suscripta en apoyo a los invasores no fue firmada por el ignoto protagonista de nuestro Mayo²²² a pesar de ser miembro –como hemos visto- de su cuerpo municipal.

Esta actitud hostil provocó que en la reestructuración del ayuntamiento no se incluyera a Peña en las listas capitulares siendo depurado definitivamente de ellas en abril de 1809²²³.

²¹⁹ Peña fue comisionado para acompañar al intendente de la ciudad ante el general del ejército inglés a fin de que éste se hiciera cargo de las arcas reales, cfr. Estrada Néri-da-Trapote Sinovas; *op.cit.*, p.364.

²²⁰ Sánchez Fernández; *op.cit.*, p.189.

²²¹ No fue el caso de los historiadores María Rosa Saurín de Iglesia, Julio Estrada Néri-da y María del Carmen Trapote Sinovas, como luego veremos. Sin embargo, ninguno de ellos relacionó a Peña con el ensayo difundido por nuestra gaceta –tampoco con *El voto de un español-*, por desconocer los textos anteriores a la *Cartilla*.

²²² Fue publicada en el *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del 14 de enero de 1809 y mencionada en Sánchez Fernández; *op.cit.*, pp. 203-204.

²²³ *Ídem*, pp.245-246.

Por otra parte se ha comprobado que *no había descollado por un bonapartismo furibundo* puesto que a fines de 1808 *se opuso a que la ciudad despachara una diputación ante José I* ²²⁴.

A pesar de todo lo expuesto, nuestro ensayista, que desde la época de estudiante estaba vinculado a la imprenta de la Viuda de Santander e Hijos y a la que terminó por dirigir²²⁵, se vio forzado a redactar un periódico bisemanal y bilingüe del gobierno intruso para ser impreso en el taller²²⁶.

El primer número del boletín salió a la luz el 3 de octubre de 1810²²⁷ tiempos en que Buenos Aires proseguía difundiendo su ensayo, por entonces olvidado en la metrópoli. Se han conservado algunos pocos ejemplares de la gaceta gala, entre los que se cuenta el número doce (10 de febrero de 1811) que contiene una editorial atribuida a Peña y el comentario de algunas noticias referentes a Buenos Aires²²⁸.

- Su “afrancesamiento”

La dirección de la publicación enemiga dio pie para que haya quienes todavía lo califiquen peyorativamente de *afrancesado*, mote

utilizado por los tradicionalistas más duros de Galicia –su próxima residencia- para perseguirlo e intentar acallar su liberal discurso.

Si bien los invasores sabían del patriotismo de Peña, les era necesario contar con un personaje de su talla -tenía a su cargo el manejo de una afamada imprenta- para poder editar la gaceta.

Las desinteligencias del gacetero con el gobierno intruso se agudizaron con el tiempo hasta traspasar límites extremos, lo que provocó que en agosto de 1811 Peña se fugara de la ciudad para encaminarse a La Coruña con el propósito de embarcarse para Cádiz, seno de las liberales Cortes Generales y Extraordinarias y a las cuales quería aportar su pensamiento revolucionario.

A pesar de que el perfil de los españoles afrancesados es un fenómeno muy complejo para evaluar y mucho menos de juzgar, se puede distinguir con cierta claridad –tal como lo hace Artola en uno de sus libros²²⁹- a los que lo eran por íntima y libre determinación y aquellos otros que obedecieron órdenes del invasor *por miedo a la represión o por la inexcusable necesidad de sobrevivir a la prueba*. Estos últimos escapaban al brulote extranjerizante.

O como también observó José Gómez de Arteche²³⁰ en su voluminosa

²²⁴ *Ídem*, p.677.

²²⁵ CCF, nº176 del 3 de noviembre de 1813, t. II p.793.

²²⁶ Estrada Nérida - Trapote Sinovas; *op.cit.*, p.352.

²²⁷ “*En 3 de Octubre de 1810 salió a luz la 1ª Gaceta o Semanario literario del 6º Gobierno en esta ciudad de Valladolid*”, cfr. Demetrio Martínez Martel y Abadía; *Diario de Valladolid, 1810-1834*, Valladolid: Imprenta y Librería Nacional y Extranjera de Hijos de Rodríguez, 1887: en edición digital, Alicante, 1999, BVC.

²²⁸ Estrada Nérida y otra; *op.cit.*, p.349.

²²⁹ Artola, Miguel; *Los Afrancesados*, Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1953, p. 32 y ss.

²³⁰ La colección documental de este autor, una de las más valiosas recopiladas sobre la época, se halla en la *Biblioteca del Senado Español* y ha sido objeto de una tesis doctoral -sobresaliente guía para su estudio- por parte de su directora doctora Rosario Herrero Gutiérrez, ver *Fuentes Documentales para el estudio de la guerra de la Independencia: colección Gómez*

Guerra de la Independencia (1866-1903), los que *agobiados con el peso de mil obligaciones no podían hacer lo que su corazón les inspiraba*²³¹.

Descartadas las alternativas planteadas en razón del temple y de la trayectoria patriótica de Peña, quedaría la de aquellos que apremiados por las circunstancias habían jurado fidelidad al nuevo rey, *los juramentados*.

Pero tampoco Peña prestó acatamiento formal a José I como sí lo hicieron los que después lo persiguieron, como sucedió con la tradicionalista audiencia de La Coruña que paradójicamente no dudará en ponerlo en prisión por un supuesto apego al invasor.

En su excelente tesis doctoral Sánchez Fernández manifestó:

[...] *el 22 de agosto de 1811, huye de Valladolid [el autor de Pensamientos] en dirección a Galicia*²³², *donde todo apunta que alguna enemistad servil (en La Coruña de la Peña dio rienda suelta a su recién descubierta filiación liberal) se las apañó para rescatar su trayectoria periodística y hacer que la Audiencia de La Coruña le encause y sentencie por su pasado al frente de la redacción de la gaceta de [el general] Kellermann*²³³.

La documentación aportada por el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y testimonios coetáneos nos

prueban una actitud firme contra los franceses, y en su función de gacetero del invasor no dejará de aprovechar el puesto de director para difundir sutilmente ideas contrarias al gobierno usurpador.

En relación al expediente penal incoado contra Peña en Valladolid el año 1816, esta vez por haber sido director del periódico liberal de La Coruña, un testigo declaró:

[...] *que nunca pasó a Cádiz ni Galicia hasta el mes de agosto de 1811, en que se escapó de esta ciudad [Valladolid]. Que le consta igualmente que se ausentó de ella deseoso de ayudar al Gobierno legítimo, cuya huida la tuvo preparada algunos meses antes, durante los cuales siempre le oyó decir que la causa que le impelía a escaparse era el ansia de ayudar a dicho Gobierno legítimo. Que sabe igualmente que hicieron diligencias los franceses para prenderle después de su huida, y aun oyó a algunos de ellos que hubiese sido alcabuceado (sic) si le hubiesen cogido*²³⁴.

Y la palabra final la pronunció al año siguiente (1817) la Sala de Crimen de la audiencia de Valladolid, pleno período de la restauración fernandina:

de Arteché, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Contemporánea, 1992.

²³¹ Vol. I p.75, anotado por Artola en *Los*

Afrancesados cit., p.33.

²³² Se escapó con un compañero que había estudiado en la escuela escocesa de la ciudad.

²³³ Sánchez Fernández, *op.cit.*, p.677 n.2382

²³⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.Ch.V.), Sala de lo Criminal. Pleitos, 448-3: “Declaración de Mateo Seoane en la probanza de la causa abierta a Antonio de la Peña por la Audiencia de Valladolid, acusado de ser el editor de *El Ciudadano por la Constitución*, 30 de enero de 1816”, ver Sánchez Fernández; *op.cit.*, p.677 n. 2383. La negrita es nuestra.

[que en la causa] que se le siguió anteriormente por la Audiencia de la Coruña y después en estas Salas del Crimen [Valladolid], por suponerle autor de la Gaceta que en esta Ciudad, se publicaba en tiempo del gobierno francés, cuya causa no obran en autos, y por consiguiente no puede el tribunal informante, no podía enterar a V.A. ni de su resultancia ni de su determinación si es que la había; y sólo sí que **habiéndose hecho algún cargo sobre esto, le ha satisfecho.** No hay tampoco en la que se ha sustanciado y fallado aquí, Informes que hubiesen dado los Ayuntamientos de los Pueblos, donde hubiese residido en aquel tiempo, y sólo obran certificaciones de los Secretarios de esta Real Universidad, de el de la Academia de Bellas Artes, y de el de la Real Sociedad económica de esta Ciudad, que refieren las ocupaciones que tuvo en estas diferentes corporaciones, hasta el año de 1811, asegurando el celo de su desempeño. En las pruebas ejecutadas en esta Ciudad, la Coruña, Madrid, Aedo [sic] de las Pueblas, y Zaratán, lugares en que había residido, contestan los testigos que fueron examinados con la citación correspondiente, **los servicios importantes que había hecho**

en estos Pueblos, mientras se hallaban dominados por los enemigos [...]²³⁵

Y más allá de la sentencia dictada por una autoridad consustanciada, de una u otra manera, con el viejo régimen pero que conocía bien la trayectoria personal de Peña, éste ya había expuesto años anteriores, con harta claridad, su opinión sobre el invasor al condenar y relatar de manera minuciosa la etapa inicial de la trágica ocupación napoleónica²³⁶.

Generación de revolucionarios

Al cotejar la trayectoria de Peña²³⁷ con la vida del peninsular Antillón y de los americanos Moreno y Belgrano²³⁸, unidos todos por un notable talento, un mismo pensamiento político, un mismo valor cívico, y una misma vida aciaga, podemos apreciar el coraje de los hombres que construyeron, aquí y allá, la formación de una sociedad política que si bien no dejaba de ser una continuación de la auspiciada por personajes de la ilustración avanzada, del calibre de Jovellanos o del aragonés Victorián de Villava (introducir del flexible pensamiento napolitano y luego protector del indio en Chuquisaca), adquirió perfiles definitivamente modernos al eliminar las rémoras de un pasado cerrado y opresivo.

²³⁵ Estrada Nériada y otra; *op.cit.*, apéndice 8, p.391. La negrita y el subrayado son nuestros.

²³⁶ GBaf del 6 de julio, p.6 del folleto.

²³⁷ En los párrafos siguientes reseñaremos su trayectoria en La Coruña.

²³⁸ Con respecto a la afinidad de ideas de estos dos próceres, ver carta escrita de Belgrano a Moreno de fecha 27 de octubre de 1810, en Levene; *Ensayo histórico... cit.*, t.III pp.363-366.

10. Peña y Galicia

Galicia en tiempos de la revolución

Para la época de la invasión francesa la región del noroeste de España era una de las más pobres del país, en donde al exceso de habitantes²³⁹ se unía un régimen anacrónico en la distribución de la tierra²⁴⁰, la mayor parte en manos del clero²⁴¹.

En cuanto al pensamiento predominante sobresalió la prédica tradicionalista prestigiada por la figura del respetado exregente Pedro de Quevedo y Quijano, obispo de Orense (1776-1818), el valiente contradictor del *Estatuto* de Bayona (7 de julio de 1808) pero también el opositor decidido a la soberanía de la nación

²³⁹ Con un 6% de la superficie de España la cantidad de habitantes rondaba el 12%. A pesar de su gran población –superior a más de un millón y medio de habitantes- Galicia era representada en las Cortes tradicionales por sólo dos procuradores tal como destacó *Pensamientos*, ver GBAf, del 6 de septiembre, p. 25 *in fine* del folleto.

²⁴⁰ Según el catastro del Marqués de Ensenada - mediados del siglo XVIII- los dos tercios de la población era jornalera, proporción que aumentará en las décadas siguientes, cfr. Domínguez Ortiz, Antonio; *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Madrid: Ariel, 1976, p.134.

²⁴¹ En virtud de concesiones reales la Iglesia estaba en posesión de la mayoría de la superficie útil de su territorio, ver *idem*, p.135.

proclamada por las Cortes españolas cuando inauguraron sus sesiones.

Los representantes gallegos en las Cortes –constituían el grupo más numeroso- formaron un influyente núcleo opositor contra las radicales reformas de la constitución histórica de España, tal como se puede apreciar en sus intervenciones parlamentarias registradas en los diarios de sesiones durante el tiempo en que deliberó la liberal asamblea (1810-1814)²⁴².

Moreno, desde la lejana Buenos Aires, ya había advertido que Galicia era una de las pocas excepciones al progreso de la revolución hispana para decir que *por todos los pueblos de España pulularon escritos llenos de ideas liberales. Sólo habló [Galicia] -reprochó nuestro prócer- para amenazar a la América con quince mil hombres*²⁴³.

Peña en La Coruña

Al arribo de Peña a La Coruña, la ciudad contaba con unos once mil habitantes y desde décadas atrás se había constituido en un puerto de intensa actividad debido al fuerte desarrollo del tráfico mercantil²⁴⁴, circunstancia que obligó en el año 1791 a refaccionar y poner en funcionamiento un viejo faro²⁴⁵ levantado en la época del emperador Trajano -nacido en la antigua Bética-, conocido con el nombre de

²⁴² Su carácter constituyente (extraordinario) cesó en octubre del año 13.

²⁴³ GBAf, Extraordinaria del 13 de noviembre, p.3 [601].

²⁴⁴ Antillón; *Elementos de Geografía... cit.*, p.182.

²⁴⁵ El nombre de la ciudad hacía alusión a la antigua linterna, esto es, a *la columna*, cfr. *ibidem*.

La ciudad era residencia de una poderosa clase burguesa abierta a las influencias de las principales corrientes del pensamiento europeo, especialmente la inglesa²⁴⁸, y a partir de 1767 estaba comunicada con el Río de la Plata por medio de un correo marítimo (Montevideo)²⁴⁹, el cual resultaba una suerte de filtración al férreo monopolio de Cádiz hasta el dictado de la Real Cédula del 12 de octubre de 1778 que autorizó el libre comercio de las colonias con buena parte de los principales puertos peninsulares.

Su *cosmopolitismo*,
inseparable de su vocación comercial tenía

²⁴⁶ La intensa actividad portuaria provocó la reparación. El ingeniero hidráulico que realizó la obra, el oficial naval Eustaquio Giannini, luego pasará al Río de la Plata donde proyectó un plano de su puerto para después ir a residir a Santa Fe, ciudad en donde se adhirió a la revolución de Mayo, cfr. Destefani, Laurio H., *Un ingeniero portuario en el proceso de Mayo –Eustaquio Giannini, capitán de navío ingeniero hidráulico–*, Bs As: Fundación Argentina de Estudios Marítimos, 1970 (la excelente biografía ignoró la trayectoria del marino en su país natal).

²⁴⁷ El 27 de junio de 2009 la Unesco lo declaró patrimonio de la humanidad.

²⁴⁸ La inusitada cantidad de destacados asturianos que lideraron la mutación del antiguo régimen político (vecinos inmediatos al distrito de La Coruña) obedece –según un destacado historiador español– a la influencia que tuvo en la región la relativamente cercana Inglaterra, mayor que la francesa, cfr. Conferencia de Joaquín Varela Suanes-Carpegna pronunciada el 12 de septiembre de 2011 en el “Instituto Ravignani” de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

²⁴⁹ Lo que significó el primer escape de estas regiones al férreo monopolio gaditano, cfr. Asdrúbal Silva, Hernán; *El comercio entre España y el Río de la Plata (1778 - 1810)*, Madrid: Banco de España/Servicio de Estudios de Historia Económica, 1993, n° 26 p.128.

cierta afinidad con Buenos Aires y produjo una élite de origen social heterogéneo que *le confería una flexibilidad para el cambio impensable en los medios de predominio puramente agrícola*²⁵⁰.

Peña llegó al reino de Galicia –como dijimos– con la intención de dirigirse a Cádiz, capital de la España libre, donde pensaba intervenir activamente en los cambios institucionales que se gestaban en las Cortes, pero ello se frustró al ser acusado anónimamente de infidencia por haber dirigido a la gaceta francesa de Valladolid²⁵¹.

Recomenzaron entonces las penurias de nuestro personaje. Procesado en 1812 por la Sala del Crimen de la Real Audiencia del Reino de Galicia fue puesto en prisión para después de seis meses de cárcel²⁵² ser dejado en libertad restringida:

*Al licenciado don Antonio de la Peña se le relaja la carcelería a ciudad y arrabales, para que, dando pruebas de su patriotismo, borre la nota que tiene contra sí*²⁵³.

²⁵⁰ *Ibidem*.

²⁵¹ CCf, n°151, t. II p.707

²⁵² Seguramente el castillo de San Antón, cárcel política entre el siglo XVIII y mediados del XX. Es una fortaleza ubicada en la pequeña isla del puerto de La Coruña -actualmente unida a tierra firme-, y cuyos aposentos de planta baja sirvieron de minúsculos calabozos, cfr. *Museo Arqueológico e Histórico -Castelo de San Antón–*, A Coruña: Ayuntamiento de La Coruña, 2005. En el castillo estuvieron prisioneros -entre otros- dos ministros de apellido Macanaz, Melchor y Pedro (mediados siglo XVIII y fines del año 1814, respectivamente), y el general Juan Díaz Porlier, fusilado el 3 de octubre de 1815 por la restauración fernandina. También allí fue recluido Valentín de Foronda al retornar el rey cautivo, lugar donde escribió una desgarradora carta relatando los padecimientos que sufría (BNE, 12929-24).

²⁵³ Proceso y sentencia, en CCf, n°176 del 3 de noviembre de 1813, t. II p.794.

Remitido el expediente penal a la Audiencia de Valladolid, poco antes de la restauración de Fernando VII, los originales se extraviaron y la causa quedó extinguida tal como se hizo constar en la sentencia del tribunal del año 1817 y que en capítulo anterior hemos transcripto parcialmente.

Durante los seis meses de prisión que sufrió en La Coruña, Peña redactó la mencionada *Cartilla Natural y Política*, en donde señaló -en su prólogo- las reales razones que provocaron su encarcelamiento:

Cuando esto escribo, me hallo privado de mi libertad, porque habiendo

intentado con nuevos esfuerzos contribuir al bien de mi patria, he tenido

la intrepidez de oponerme a los rapaces esbirros de Bonaparte. La

ignorancia, la envidia y la maledicencia, elementos de las almas viles y cobardes, que se desatan

cuando se autorizan secretas acusaciones o calumnias, por un lado, y

por otro una fácil y ligera credulidad con desprecio de las leyes, me

han reducido a la desgraciada situación en que

me hallo; situación en que no me queda otro consuelo que el que me

*presta mi misma conciencia y debo esperar de la rectitud e ilustración de mis jueces [...]*²⁵⁴.

Lo curioso del caso es que el tribunal que lo procesó y encarceló no tuvo mayor problema en homenajear al rey usurpador con bailes y suelta de presos en la

festividad de San José²⁵⁵ mientras que a la vez ignoró el 24 de septiembre, día de la inauguración del legítimo gobierno de la España libre.

Fundación del periódico coruñés.

Aquietadas las aguas para Peña y recuperada su libertad, no sólo publicó la mencionada *Cartilla* sino que el mismo año '12 fundó, junto a un grupo de destacados de liberales que se reunían en el café la *Esperanza*, el diario *El Ciudadano por la Constitución*.

El objeto de la nueva hoja fue el defender a las libertades cívicas²⁵⁶ procurando divulgar las sucesivas normas que dictaban las Cortes, las que en general eran retenidas por los tradicionalistas a fin de evitar que fueran conocidas por la población.

Entre los fundadores del nuevo periódico se contaban –además de Peña- el presbítero gallego Manuel Pardo de Andrade (1760-1832)²⁵⁷, el extremeño Marcelino Calero y Portocarrero -hombre de

²⁵⁴ Peña; *Cartilla...cit.*, introito, p. II.

²⁵⁵ A uno de ellos concurrió el general francés [Alexandre] Laborde, cfr. CCf, nº176 del 3 de noviembre de 1813, t.II p.794 n.4. El sexto ejército francés había ocupado el reino de Galicia en la primavera de 1809 y luego del embarque del ejército inglés en La Coruña tras la derrota de Elviña y la muerte de su jefe, el general John Moore (16 de enero de 1809).

²⁵⁶ Saurín de la Iglesia; “Introducción”, en CCf, t. I p. XVII.

²⁵⁷ Sobre la vida de este “apasionado constitucionalista” gallego, ver Saurín de la Iglesia, María Rosa; *Manuel Pardo de Andrade y la crisis de la Ilustración*, La Coruña: Galicia Editorial, 1991.

El papel coruñés, de frecuencia diaria, empleó como lema distintivo de sus números una versión abreviada de la frase del latino que encabezó durante casi dos años a nuestra gaceta revolucionaria²⁶⁰.

Quizá por mera coincidencia la publicación española, que tomó -decía- *la divisa que Tácito le ha prestado*²⁶¹, comenzó a editarse el mismo año en que la *Gazeta de Buenos-Ayres* se convirtió en otro periódico por diferencias suscitadas entre sus directores²⁶² y cesó de estampar el célebre párrafo.

²⁵⁸ “[...] cuando se presentó el licenciado Peña, primer editor del periódico titulado ‘El ciudadano por la constitución’ lo introdujo [Cayetano Villamil] en casa de D. Juan Bautista Garriga, en la que se juntaban D. Marcelino Calero Porto Carrero, segundo editor; D. Cayetano Villamil, y otros, en cuyo concilio se acordó establecer este periódico, suministrando fondos para la empresa dicho administrador como más pudiente [Calero y Portocarrero, director de la Fábrica Nacional de Tabacos de Galicia] [...] muchas noches se haría el Club en casa de Labrada, al que algunas veces concurría D. Valentín Foronda”, ver “Lista de los enemigos más furiosos de la Religión y del Rey que hay en La Coruña”, citada en Barreiro Fernández, Xosé Ramón; *Liberales y absolutistas en Galicia (1808-1833)*, Vigo: Xerais de Galicia, D.L. 1982, p.172. La negrita es nuestra.

²⁵⁹ En febrero de 1811 se trasladó a la Coruña, cfr. Fernández Sarasola, Ignacio; “Estudio preliminar”, en Valentín de Foronda, *Escritos políticos y constitucionales*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2002, pp.14-17.

²⁶⁰ El diario estampó el núcleo de la frase latina: *Sentire, quae velis, et quae sentias, dicere licet*.

²⁶¹ Ver CCF, nº 10 del 25 de septiembre de 1812, t. I p.22.

²⁶² El último número salió el 20 de marzo de 1812 en razón de los conflictos habidos entre sus directores. Fue continuada con la adición del epígrafe de *Ministerial* y con la supresión del lema.

Quedará sólo en conjeturas saber porqué se encabezó el periódico coruñés con la frase de quien había elogiado a los felices tiempos del emperador Trajano: si por lo apropiado del lema; si por el ejemplo de Antillón²⁶³, de Foronda²⁶⁴ o de Flórez Estrada²⁶⁵, y de quienes de una u otra manera se habían referido al latino y a su sentencia; o, como alternativa harto probable, el que sus editores la hayan adoptado del admirado periódico publicado en los confines del otrora imperio español pero cuya fama había alcanzado a Europa²⁶⁶: la *Gazeta de Buenos-Ayres*.

Esta última sospecha adquiere grado de certeza si tenemos en

²⁶³ En un número del *Semanario Patriótico* (octubre de 1808), citado en nota anterior, había encabezado a un artículo comunicado del turoloense, primera aparición en un periódico peninsular del célebre lema.

²⁶⁴ También el pionero del liberalismo español hizo suyo el antiguo párrafo romano. Cuando retornó a su país después de haber pasado una prolongada estadia como diplomático de su gobierno en EE UU -se radicó un tiempo en Lisboa. Preocupado por la suerte de España incitó a [...] *resucitar aquella época de Trajano que hacía decir a Tácito...*, cfr. “Carta III, Lisboa, julio 20 de 1810” en *Cartas sobre varias materias políticas*, Santiago [de Compostela]: Imprenta D. Manuel Antonio Rey, 1811, transcritas por Fernández Sarasola en Valentín de Foronda, *Escritos políticos... cit.*, p.155.

²⁶⁵ En el anexo al proyecto de constitución entregado a la Junta Central en 1809 y titulado *Reflexiones sobre la libertad de Imprenta*, el ex Procurador de la Junta del Principado de Asturias hizo expresa alusión a la mentada frase: *¿Cómo podrán los hombres recibir la educación conveniente en donde no les es permitido oír ni decir, leer ni escribir lo que se siente?*, cfr. *Obras de Álvaro Flórez Estrada*, Madrid: BAE, 1958, t. II p.347. La negrita es nuestra.

²⁶⁶ Es citado por *El Español* de José María Blanco White en su número VIII del 30 de noviembre de 1810, Londres, Imprenta de R. Juigné, 1810, t. II p.166: IHCM/SHE/EF, vol.437. La referencia a nuestro periódico es con respecto al ejemplar del 21 de junio, precisamente en el que se publicó el artículo de Moreno *Sobre la libertad de escribir*.

cuenta que el pensador Blanco White y editor de *El Español*, una de cuyas páginas fue portada de la *Cartilla* de Peña, transcribió rápidamente muchos artículos del portavoz de la Revolución de Mayo del cual era asiduo lector.

No sería extraño, entonces, que el autor del ensayo reimpresso en Buenos Aires y editor del diario coruñés estuviera ávido por releer su olvidada obra a través de ejemplares de la gaceta remitidos por su amigo Blanco White y que se iba difundiendo -en sucesivos “retazos”- en el lejano Río de la Plata.

En caso que fuese así, y todo apunta en esa dirección, sería una de las pocas veces en que la trama de influencias intelectuales que provocaron la mutación constitucional del mundo hispánico tuviera un camino inverso, esto es desde el Río de la Plata a la metrópoli.

El primer número de *El Ciudadano por la Constitución* salió a la luz el 16 de septiembre de 1812 para proseguir su publicación sin solución de continuidad, día por día, hasta el cierre definitivo el 15 de mayo de 1814, luego de un severo artículo contra la restauración del régimen absolutista del rey Fernando VII²⁶⁷.

Hace pocos años el papel, calificado como *uno de los periódicos más lúcidos y consecuentes con que contó en*

²⁶⁷ Gómez Imaz entiende que hubo dos publicaciones con nombre semejante en La Coruña por la misma época: el que hemos dado y otro al que denominó *El Ciudadano de la Nación*. De la documentación existente sólo se puede acreditar uno solo, el primero mencionado, mientras que el segundo parece ser una confusión del erudito investigador y coleccionista, ver *Los periódicos...cit.*, pp.72-73.

*España la revolución burguesa*²⁶⁸ fue reeditada en la misma ciudad donde había salido a la luz, acompañada de un enjundioso estudio de María Rosa Surín de la Iglesia.

El diario que Peña impulsó como primer editor cayó también en el olvido -indefectible destino de sus producciones- y sólo se encuentra un ejemplar completo en la Biblioteca Nacional de Madrid²⁶⁹, y hasta su edición facsimilar es prácticamente desconocida salvo para alguno que otro estudioso local.

Su objetivo principal fue - como dijimos- el divulgar por una amplia región del Norte de la Península el contenido de las leyes que iban decretando las Cortes - entre ellas la Constitución del año 12-, en razón de que el *Diario de las Cortes* casi no llegaba a Galicia sino [sólo] a manos de algunas autoridades que por intereses privados procuraban ocultarlos²⁷⁰.

La ley constituía para el comité liberal coruñés *el elemento más definitorio de la revolución burguesa*²⁷¹ y por eso no es de extrañar que en la primera época del diario su portada se iniciara casi invariablemente con un acápito intitulado *Parte legal*.

Con la aparición del periódico se desencadenó una ofensiva despiadada en un reino donde predominaba el crispado pensamiento anti-ilustrado español -su otro baluarte era la isla de

²⁶⁸ María Rosa Saurín de la Iglesia; “Introducción” en CCf, t. I p.XI.

²⁶⁹ Donado a la Biblioteca de las Cortes por Calero y Portocarrero con una nota manuscrita, “El Editor a sus conciudadanos”, cfr. Saurín de la Iglesia; “Introducción”, CCf, t. I pp. XIX-XX.

²⁷⁰ “El Editor...”, en *idem*, p.XXI.

²⁷¹ Saurín de la Iglesia; “Introducción” en *idem*, p. XIII.

Mallorca-, y si bien la cosmopolita Coruña se desligó mayoritariamente de las rancias ideas la nueva publicación tuvo que entrar en franca pugna con amplios sectores de la tradicionalista ciudad de Santiago de Compostela²⁷² y de otros lugares de Galicia.

El grupo más cerrado del absolutismo estaba compuesto por fray Manuel María Martínez Ferro, Bernardo Caamaño, Pedro de Quevedo y Quintano (el obispo de Orense), fray Juan Chacón, Rafael de Múzquiz; y tenía como vanguardia al periódico la *Estafeta de Santiago* (1813-1814)²⁷³ que dirigía el diputado por Mondoñedo en las Cortes, Manuel Freire Castrillón²⁷⁴.

La furia que volcaron los partidarios del antiguo régimen contra Peña era muy similar a las que se desató contra su amigo Antillón, quien en Mallorca, además de ser oidor de la audiencia –como hemos dicho- tenía a su cargo la dirección del papel la *Aurora Patriótica Mallorquina* (1812-1813).

²⁷² Crujeiras Lustres, María José, “La filosofía rancia: un pensamiento ignorado”, en *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, Madrid: Editorial Complutense, 1993, nº10 p.47, en línea.

²⁷³ Otros periódicos tradicionalistas de Galicia fueron: *El Postillón*, *El Exacto Diario*, *Los Guerrilleros por la Religión, la Patria y el Rey*, *El Filósofo de Antaño*, *El Sensato Correo de la Comisión Provincial*, todos caracterizados “por su procaz estilo y su odio a todo lo liberal”.

²⁷⁴ Gómez Imaz; *op.cit.*, p.141. Freire Castrillón además de diputado fue un prolífico escritor. Entre sus libros se encuentra *Delación del discurso contra la libertad de la imprenta*, Santiago de Compostela, 1811, y en especial su obra más popular e inicio de la feroz división entre liberales y tradicionalistas: el *Diccionario Razonado Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*, Cádiz: Imprenta de la Junta Superior de Gobierno, 1811, ver BNE: R/61642 (1).

Secretario de la junta censoria de La Coruña. Nueva persecución.

El 10 de noviembre de 1810 las Cortes Extraordinarias sancionaron en la Real Isla de León –tres años después bautizada con el nombre de ciudad de San Fernando²⁷⁵- el decreto IX sobre *Libertad política de Imprenta*²⁷⁶, copiado a la letra el 20 de abril de 1811 por un reglamento dictado por nuestro gobierno patrio (Junta Grande), este último precedido por un extenso discurso del deán Gregorio Funes²⁷⁷ en donde se cuidó en omitir la puntual fuente, por provenir ésta del enemigo realista que procuraba aniquilar a la revolución rioplatense. Con tal fin enviaba pertrechos bélicos y soldados a Montevideo. También un virrey.

Para asegurar la aplicación del mencionado decreto de las Cortes y a la vez contener sus posibles abusos, en la misma norma se creó una *Junta Suprema de Censura* integrada por nueve individuos designados por aquéllas, y también a su propuesta, otras semejantes de cinco miembros en cada capital de provincia²⁷⁸.

En otro artículo se advertía que las juntas de censura –Suprema y locales- quedaban bajo la inmediata protección de las Cortes dejándose constancia que ninguna autoridad podría

²⁷⁵ A causa de la retirada francesa de la Península, y la consecuente decisión de las Cortes de instalarse en Madrid (reiniciaron sus sesiones en la capital en enero de 1814) la asamblea rebautizó a la Isla de León en homenaje al rey cautivo.

²⁷⁶ Decreto IX, ver *Colección de los decretos y órdenes... cit.*, pp.13-16.

²⁷⁷ *Discurso sobre la libertad de la prensa presentado a la Junta Superior de Gobierno por D.G.F.*, en Peña, David; *Historia de las leyes de la Nación Argentina*, Bs As: Ateneo Nacional, 1916, t. II pp.53-59.

²⁷⁸ Artículo XIII del decreto citado de las Cortes.

mezclarse en sus funciones salvo las excepciones previstas en la ley²⁷⁹.

La mayoría de los integrantes de la Junta Suprema resultaron – contra lo esperado- pertenecer al campo de los reformadores o de los tradicionalistas (sólo dos eran revolucionarios: Manuel José Quintana y Martín de Navas), y sus decisiones fueron de tal jaez que llegaron al *punto de ser un desafío al liberalismo*²⁸⁰.

Por tal razón el balance de la actuación de esta primera junta (1810-1813) no sólo fue calificado históricamente de negativo sino también de *nefasto*²⁸¹.

Pero la condena más severa contra esta Junta la lanzó el 5 de julio de 1813 ante las Cortes el diputado Antillón, a la que acusó de ser *tan poca afecta a la libertad de la Nación, y la misma libertad de imprenta, y que lejos de apagar las hogueras del furioso y azorado fanatismo, las encendían y atizaban con sus fallos ominosos*²⁸².

Por tal razón, pero también por problemas funcionales, la asamblea sancionó el 10 de junio de 1813 una reforma a la prístina ley de imprenta, la cual comprendía disposiciones que excluían -en la integración de las juntas de censura- a los prelados, los magistrados y toda otra persona que ejerciera jurisdicción civil o eclesiástica²⁸³.

²⁷⁹ *Ídem*, artículo X.

²⁸⁰ Dérozier, Albert; *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid: Turner, 1978, pp.621-622.

²⁸¹ *Ídem*, p.629.

²⁸² *Diario de Cortes cit.*, Sesión 902, p.5608.

²⁸³ La reforma fue transcrita en el CCf, t. II n°128 del 11 de agosto, pp.625-627, y analizado en el n°131 del 15 de agosto, pp.637-638.

La segunda Junta Suprema, designada el 22 de junio de 1813 con un perfil radicalmente distinto, tuvo como primer trabajo encarar la renovación total de las juntas provinciales, a las que también había atacado Antillón por *sus fallos ruinosos*²⁸⁴.

En prosecución de tal cometido se propuso para conformar la local de Coruña, entre otros, a Manuel Pardo de Andrade y a Valentín Foronda²⁸⁵, esto es, a dos de los fundadores del liberal diario de la ciudad.

A resultas de ello el 23 de julio se instaló la junta censoria de La Coruña bajo la presidencia de Gonzalo Mosquera y la vicepresidencia de Valentín de Foronda²⁸⁶, designándose como secretario a nuestro ensayista²⁸⁷.

Tales nominaciones -en un ambiente enrarecido por las violentas disputas entre tradicionalistas y liberales- irritaron a los primeros, los cuales lanzaron una feroz campaña de prensa contra la junta.

La *Estafeta de Santiago* ridiculizó a Foronda²⁸⁸ y estigmatizó su

²⁸⁴ Cita de la sesión de Cortes en *ídem*, p.631

²⁸⁵ *Diario de Cortes cit.*, Sesión n°908 p.5684.

²⁸⁶ Estrada Nérída y otra; *op.cit.*, p369.

²⁸⁷ CCf, n°176 del 3 de noviembre de 1813, t. II p.794.

²⁸⁸ Foronda fue puesto preso –como hemos dicho- en el Castillo de San Antón (el mismo donde había estado confinado Peña) y confiscados todos los ejemplares de la traducción que había hecho del *Contrato Social*, motivo por el cual su versión se perdió para siempre. En carta manuscrita redactada desde la mencionada prisión, el autor del plan para cárceles sanas, limpias y cómodas (*Cartas sobre la Policía*, Madrid: Imprenta De Cano, 1801, pp.155-157) y que contaba con sesenta y cuatro años de edad, relató sus inicuos padecimientos, ver BNE, Ms.12929-24: *Carta literaria...sin fecha y dirigida a un amigo suyo cuyo nombre no expresa*.

supuesta ignorancia y mediocridad, *al uso del día* según manifestaba la virulenta hoja. Dentro del recinto gaditano el director de ésta, diputado Freire Castrillón, condenaba a las Cortes, a la Constitución, a Argüelles, y a todo el partido liberal²⁸⁹.

El ataque al nuevo secretario Peña fue demoledor y provocó nuevas desventuras al antiguo gacetero de Valladolid no obstante el apoyo otorgado por el general en jefe del Ejército de reserva de Galicia, Luis Lacy²⁹⁰, calificado desdeñosamente por el tradicionalismo extremo como el *protector de los demócratas*²⁹¹.

En los periódicos defensores de la vieja política se aprovechó recurrentemente el estigma de *afrancesado* de Peña y se lo empleó como arma para denostar a la junta por haberlo elegido como secretario²⁹², a la vez que se lo acusaba como *el más impío y revolucionario contra V.M. que hay en todo el reino*²⁹³.

A menos de quince días de instalado el organismo censorio, la Audiencia de La Coruña reinició la persecución judicial del ensayista con la remisión al tribunal de Valladolid (con sede interina en Salamanca) de los antecedentes de la antigua causa penal con el pretexto de

la existencia de expedientes penales no cerrados en su jurisdicción²⁹⁴.

Ordenada su presentación ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada (León), intimación no cumplida por enfermedad de Peña, a fines de octubre del año 13 se lo detuvo nuevamente en La Coruña para ser conducido coactivamente a la capital del Bierzo prescindiendo de su indignada protesta: [...] *mi escandalosa e injusta prisión, hija no de la voluntad de la ley, sino de una infame y vil venganza*²⁹⁵.

Sin embargo los argumentos jurídicos sobre la ilegalidad de su arresto, expuestos circunstanciadamente por *El Ciudadano por la Constitución* el 7 de noviembre de 1813²⁹⁶ forzaron al tribunal vallisoletano a dejarlo en libertad.

Últimos informes sobre su vida

Por lo que se sabe el editor principal de *El Ciudadano por la Constitución*, aquejado de severos problemas de salud, no volvió a la Coruña por lo que cesó como redactor del periódico y dejó de cumplir funciones en la junta censoria.

Así, en un papel emanado de la Audiencia de La Coruña se manifestó no constar

[...] *que se haya presentado el D. Antonio de la Peña a disposición de la Sala [de Crimen], ni menos llegase a mi noticia el que haya vuelto a esta ciudad desde el día 29 de octubre de 1813 en que salió escoltado de tropa*

²⁸⁹ Dérozier; Manuel José Quintana... cit., pp.633-634.

²⁹⁰ En la madrugada del 5 de julio de 1817, delante de los fosos exteriores del castillo de Bellver, fue fusilado por rebelarse contra el régimen de Fernando VII, cfr. lápida colocada *in situ* por la milicia urbana "liberales de Palma".

²⁹¹ Según los religiosos que redactaron la "Lista de los enemigos más furiosos de la Religión y del Rey que hay en La Coruña", cfr. Barreiro; op.cit., p.165.

²⁹² CCf, nº151 del 19 de septiembre, t. II p.707.

²⁹³ Estrada Nérida y otra, op.cit., p.368. La negrita es nuestra.

²⁹⁴ *Ídem*, p.369 n.68.

²⁹⁵ Cita en *ídem*, p.372.

²⁹⁶ CCf, nº179, t. II p.806.

No sabemos si Peña retornó a la Coruña, pero sí conocemos con certeza que *El Ciudadano por la Constitución* concluyó definitivamente sus publicaciones el 15 de mayo de 1814 con un valiente mensaje condenatorio de la restauración fernandina:

[...] *Fernando VII, el deseado, oye y ve todo eso [los consejos de quienes vienen con él de Francia y de los generales parricidas, faltos de amor a la patria y de honor]; y lo tolera: a su vista en Valencia se ha profanado la lápida de la Constitución, y se han publicado papeles incendiarios denigrando e infamando al Gobierno más legítimo del mundo [...]*²⁹⁸.

Por decreto del 4 de junio de 1814, ya anulada en toda España la obra de las Cortes, el ministro de Gracia y Justicia Pedro Macanaz²⁹⁹ ordenó al general Luis Alejandro Bassecourt³⁰⁰ el arresto en La Coruña de los enemigos de la soberanía del rey con fundamento en un memorial de acusación presentado por algunos resentidos miembros del clero.

Los religiosos habían obtenido días antes otra disposición de Macanaz a la cual se acompañó una *Lista de los enemigos más furiosos de la Religión y el*

*Rey que hay en La Coruña*³⁰¹. En el memorial se decía:

Don Antonio de la Peña, en otro tiempo gacetero por los franceses en Valladolid, y después secretario de esta Junta [la censoria], y al mismo

*tiempo periodista, además de haber sembrado las mismas máximas democráticas, negó el misterio de la Santísima Trinidad, y el infierno, o cuando menos lo puso en duda*³⁰².

Consolidada la monarquía se le abrió una nueva causa en la Audiencia de Valladolid -como hemos visto- por el hecho de ser el editor de *El Ciudadano por la Constitución*³⁰³.

A pesar de este nuevo proceso, a principios de 1817 Peña solicitó al tribunal la rehabilitación del título de abogado obtenido en 1810³⁰⁴, pedido resuelto favorablemente por lo que otra vez le fue tomado el juramento de rigor³⁰⁵.

Abierto el año siguiente un concurso de oposición para la cátedra de Economía Política en la Universidad de Valladolid, quiso participar en él y otorgó pertinente poder, con lo que se infiere que para el año 1818 ya no se encontraba en la ciudad.

Nada más conocemos de la azarosa y valiente vida del redactor del

²⁹⁷ Estrada Nérida y otra; *op.cit.*, p.378.

²⁹⁸ CCf, n°287 p.1149 (número de cierre).

²⁹⁹ A fines de ese año irá preso a la prisión de San Antón por manejos fraudulentos pero también por causas políticas, cfr., Lafuente, Modesto; *Historia General de España*, Barcelona: Montaner y Simón, 1887, t.18° pp.188-189.

³⁰⁰ Jefe de Estado Mayor que había reemplazado a Lacy, cfr. Saurín de la Iglesia; *Manuel Pardo de Andrade... cit*, p.278.

³⁰¹ Lista reproducida en Barreiro Fernández; *op.cit.*, pp.163 y ss.

³⁰² Estrada Nérida y otra, *op.cit.*, p.378.

³⁰³ A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Pleitos, 448-3, causa mencionada por Sánchez Fernández; *op.cit.*, p.677 n.2383.

³⁰⁴ Estrada Nérida y otra, *ob. cit*, p.379.

³⁰⁵ *Ídem*, p.380.

documento político-institucional en que se apoyó Mayo para comenzar a organizar una nueva Nación.

incluso. Tampoco el ensayo de marras agotó el aporte español en la formación de un incipiente Estado en el Río de la Plata.

Por otra parte y a lo largo de este trabajo hemos hecho hincapié en la carencia de estudios detallados sobre el influjo directo que tuvieron los pensadores del otro lado del océano en el movimiento rioplatense.

Esto se puede apreciar en la carencia de búsquedas documentales en repositorios españoles -en la actualidad muchos de ellos accesibles a través de un simple *click* de las computadoras-, causa ésta de que hayan permanecido ignorados durante mucho tiempo importantes textos hispanos receptados por el pronunciamiento de Mayo, algunos literalmente.

11. Conclusiones

La repercusión que tuvo en el Río de la Plata el ensayo *Pensamientos* marca simbólica -también sustancialmente- el vínculo íntimo que existió entre el pensamiento liberal español -con fuerte anclaje en la ilustración del siglo anterior- con el ejecutado por los hombres que protagonizaron la emancipación de nuestra patria.

El ideario liberal español pisó un terreno abonado por la primavera de la ilustración española que alumbró la última parte del reinado de Carlos III -la larga década del '80-, la que por otra parte se hundía tanto en las remotas cartas forales como en viejas teorías elaboradas en el siglo XVI.

A su vez el pensamiento de los hombres de Mayo no fue un simple efecto especular de la revolución francesa o de sus antecedentes anglosajones -EE UU

De haberse buceado en el pasado político español, desde las Cortes de León del año 1188 hasta los últimos escritos de Quintana o Antillón de principios del siglo XIX, nos hubiéramos percatado que Jovellanos nunca hubiera podido suscribir el señero documento que difundió la emancipación rioplatense.

Tal circunstancia habría impulsado, a su vez, a rastrear con ahínco al verdadero autor de un texto que se constituyó en uno de los fundamentos doctrinarios de nuestra emancipación, y que rápidamente circuló durante los cuatro meses que fueron testigos de la consolidación de la primera etapa de Mayo, epopeya sin parangón en Hispanoamérica.

No sólo eso.

Además de la copia de artículos de periódicos emblemáticos de la revolución española y de decretos

Revista Mensual

Nro 1 Año 2015

Director Mariano Covarrubias

constitucionales de las Cortes Generales y Extraordinarias gaditanas, también se hubieran podido conocer –entre tantos otros– escritos y documentos que luego fueron adoptados por los hombres, periódicos y órganos gubernamentales patrios.

Así los del aragonés Ramón Salas (el profesor salmantino de Manuel Belgrano), los del madrileño Manuel José Quintana, los del gijonés José Canga Argüelles (*el sabio de Valencia*), los del gaditano José Vadillo (*el abogado de Cádiz*), los del sevillano José María Blanco White, los del turolense Isidoro de Antillón (el álter ego en España de Mariano Moreno).

En este trabajo no sólo ha quedado develado el dos veces secular enigma del nombre del ensayista de *un patriota español* sino que ahora conocemos, además de su trayectoria, otras obras provenientes de la pluma del ignoto protagonista –sin saberlo y seguramente sin quererlo– de la Revolución de Mayo.

A saber *El voto de un español* –extractado por Antillón–, notable análisis sobre la soberanía política de una nación; la *Cartilla Natural y Política del Ciudadano Español*, completo glosario del lenguaje empleado por la modernidad; como también sus numerosas colaboraciones publicadas en *El Ciudadano por la Constitución*, diario por él fundado.

No hay duda de que quedan todavía innúmeras sorpresas escondidas en los archivos españoles por lo que urge proseguir estas investigaciones, las cuales llevarán a una mejor comprensión de la gesta que hace dos siglos revolucionó simultáneamente ambas riberas del Atlántico.

Empresa que adquiere, en tiempos en que se cuestionan los principios en que se fundó la República, el carácter de una imperiosa obligación cívica.

Patricio José Clucellas